
Parte X
**Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	472
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	473
Nota	473
África	478
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	478
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	479
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	480
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	483
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	484
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	485
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	487
América	489
Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	489
Asia.....	490
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.....	490
Europa	490
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	490
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	490
Oriente Medio	491
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.....	491
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	491
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	491
II. Misiones políticas especiales	492
Nota	492
África	496
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau.....	496
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	497
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	498
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.....	499
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel.....	500

América	501
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	501
Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití	501
Asia	502
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	502
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	503
Oriente Medio	504
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	504
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano	504
Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda	505

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2019. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno, denominados en el presente documento operaciones de paz, pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I); y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de paz que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las operaciones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada operación (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las operaciones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada operación y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del *Repertorio*.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2019

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 14 operaciones de mantenimiento de la paz¹, de las cuales siete estaban en África, tres en Oriente Medio, dos en Europa, una en América y una en Asia. En 2019, el Consejo no creó ninguna operación nueva, y una finalizó su mandato.

Terminaciones y prórrogas de los mandatos

Mediante la resolución [2466 \(2019\)](#), de 12 de abril de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019. El Consejo también prorrogó los mandatos de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz:

- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 26. Para los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

Los mandatos del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida, por lo que no se necesitaba ninguna decisión respecto de su prórroga.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza

En 2019, las tareas más comunes que les encomendó el Consejo a las operaciones de mantenimiento de la paz fueron las relacionadas con la interposición de buenos oficios, la mediación y el apoyo técnico a los procesos de paz, la protección de los civiles y del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y la facilitación de la asistencia humanitaria. El Consejo también encomendó a las misiones la labor de vigilancia, información y protección de los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género y, como parte de las actividades de estabilización, la creación de capacidad de las fuerzas policiales nacionales. El Consejo siguió destacando la importancia de la cooperación y la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como los interesados internacionales, regionales y subregionales para la ejecución de los mandatos de las misiones. Las tareas del mandato de las misiones de más larga duración, como la MINURSO, el UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose de manera más estrecha en la vigilancia de los alto el fuego.

El Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza por parte de la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA². También se volvió a

² En relación con la MONUSCO, resoluciones [2463 \(2019\)](#), párr. 28, y [2502 \(2019\)](#), párr. 27; en

autorizar a la UNAMID, la UNISFA, la MINUJUSTH y la FPNUL a que adoptaran todas las medidas necesarias únicamente para ejecutar ciertos elementos de sus mandatos, como proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario, proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran y brindar apoyo para el desarrollo de las fuerzas policiales nacionales³.

El Consejo siguió destacando la necesidad de adaptar los mandatos de mantenimiento de la paz en función de los cambios en las condiciones sobre el terreno modificando los objetivos, las prioridades y las tareas de las misiones. En 2019, el Consejo reconoció las recomendaciones del Secretario General sobre la modificación de los mandatos, la composición y la configuración de la UNAMID, la MINUSMA, la MINUSCA y la MINUJUSTH⁴. El Consejo también reconoció las conclusiones del examen estratégico de la MONUSCO, realizado en 2019, así como los exámenes de la UNFICYP y la FNUOS, realizados en 2017 y 2018, respectivamente⁵.

Al modificar los mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en fortalecer el apoyo al mantenimiento de la paz para la estabilización, la aplicación de los nuevos acuerdos de paz y la adopción de un enfoque amplio, integrado y centrado en la comunidad para la protección de los civiles. En concreto, tras el cierre del ciclo electoral en la República Democrática del Congo, el Consejo solicitó a la MONUSCO que apoyara los esfuerzos de estabilización, el fortalecimiento de las instituciones

del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad⁶. Se solicitó a la MINUSMA que apoyara la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí, en particular prestando apoyo para reducir la violencia intercomunitaria y apoyando el redespliegue de las fuerzas de seguridad nacionales⁷. Como preparación para la reducción y la salida de la misión, se solicitó a la UNAMID que se centrara en apoyar y ampliar las actividades de consolidación de la paz⁸.

Tras la firma de nuevos acuerdos de paz en Sudán del Sur y en la República Centroafricana, se encomendó a la UNMISS y a la MINUSCA que interpusieran sus buenos oficios y prestaran asistencia técnica y operacional para su aplicación⁹. También se encomendó a la MINUSCA el mandato de apoyar la creación de condiciones propicias para la plena aplicación del acuerdo¹⁰. Se solicitó a la UNAMID que apoyara el proceso de paz entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur y la aplicación de cualquier acuerdo de paz que se concertara¹¹. También se encargó a la MINUSCA que ayudara a preparar y celebrar las elecciones de 2020 y 2021 de manera pacífica prestando apoyo de buenos oficios, de seguridad, operacional, logístico y, según procediera, técnico¹².

El Consejo hizo un llamamiento a la UNMISS, la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA para que adoptaran un enfoque global e integrado de la protección de los civiles, destacando en particular la importancia de la interacción con las comunidades y de la mediación local¹³. A la MONUSCO y a la MINUSMA se les encomendó la nueva tarea de mejorar la comunicación con la población local en relación con sus respectivos mandatos¹⁴. Se solicitó a

relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párrs. 7 y 10; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 19; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 31.

³ En relación con la UNAMID, resoluciones 2479 (2019), párr. 2, y 2495 (2019), párr. 3; en relación con la UNISFA, resoluciones 2469 (2019), párr. 12, y 2497 (2019), párr. 13; en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párr. 9; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 20.

⁴ En relación con la UNAMID, resoluciones 2479 (2019), tercer párrafo del preámbulo, y 2495 (2019), duodécimo párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), decimonoveno párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), decimoctavo párrafo del preámbulo; y, en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párrafos quinto y sexto del preámbulo.

⁵ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 46; en relación con la UNFICYP, resolución 2453 (2019), párr. 8; y, en relación con la FNUOS, resoluciones 2477 (2019), párr. 10, y 2503 (2019), párr. 11.

⁶ Resoluciones 2463 (2019), párrs. 23 b) y 29 ii), y 2502 (2019), párr. 29 ii).

⁷ Resolución 2480 (2019), párr. 28 b) i).

⁸ Resolución 2495 (2019), párr. 3 ii).

⁹ En relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 7 d) i); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 b) i) y iv).

¹⁰ Resolución 2499 (2019), párr. 32 b) i).

¹¹ Resolución 2495 (2019), párr. 3 i).

¹² Resolución 2499 (2019), párr. 32 c).

¹³ En relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 7 a) vi); en relación con la MONUSCO, resoluciones 2463 (2019), párr. 29 i) a) y e), y 2502 (2019), párr. 29 i) a) y d); en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 28 c) ii); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 a) ii).

¹⁴ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 29 i) d); y, en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 16.

la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA que mitigaran el riesgo para los civiles que planteara cualquier operación militar o policial, incluso las realizadas en apoyo de las fuerzas nacionales, registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños a los civiles¹⁵. También se pidió a la UNMISS y a la MINUSMA que reforzaran sus actividades de prevención de la violencia sexual y de género¹⁶.

En cuanto a las cuestiones transversales, el Consejo solicitó a la UNISFA, a la UNMISS y a la MINUJUSTH que aplicaran sus mandatos teniendo en cuenta las cuestiones de género y destacó la necesidad de que las misiones contaran con las capacidades y los conocimientos pertinentes para ello¹⁷. A la MONUSCO y a la MINUSCA se les encomendó la nueva tarea de crear las condiciones para la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y velar por dicha participación¹⁸. También se les encomendó que apoyaran la participación y la protección de los supervivientes de la violencia sexual y de género¹⁹.

El Consejo siguió concediendo gran atención a la labor de asegurar la eficacia de los esfuerzos para prevenir y abordar la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, durante el período sobre el que se informa, el Consejo reconoció que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz era responsabilidad de todas las partes interesadas y dependía de varios factores fundamentales, entre ellos mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas, recursos adecuados, directrices de políticas, de

planificación y operacionales, y capacitación y equipo²⁰.

De conformidad con la resolución 2436 (2018), el Consejo reafirmó su apoyo a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño que facilitara el cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos y que comprendiera metodologías objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos²¹. El Consejo solicitó que se aplicara el marco en diez operaciones de mantenimiento de la paz²². Para varias de ellas, el Consejo especificó que esto incluiría investigar y tomar medidas de inmediato en los casos en que hubiera fallos importantes de desempeño al aplicar la estrategia de protección de los civiles²³. Se solicitó al Secretario General que velara por que los datos del desempeño se utilizaran para mejorar las operaciones de las misiones, incluidas las decisiones relativas al despliegue, las medidas correctivas, la repatriación y los incentivos²⁴. Además, también en relación con la eficacia de las misiones, el Consejo solicitó al Secretario General o a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que aumentaran el número de mujeres y aseguraran una participación plena, efectiva y significativa de las

¹⁵ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 29 i) a); en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 28 c) ii); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 a) ii).

¹⁶ En relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 17; y, en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 58.

¹⁷ En relación con la UNISFA, resolución 2469 (2019), párr. 28; en relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 17; y, en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párr. 12.

¹⁸ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 32; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 44.

¹⁹ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 32; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 32 a) iii) y b) iii) a v).

²⁰ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 40; en relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 19; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 37.

²¹ Resolución 2436 (2018), párr. 1.

²² En relación con la MINURSO, resolución 2468 (2019), párr. 11; en relación con la MONUSCO, resolución 2463 (2019), párr. 41; en relación con la UNMISS, resolución 2459 (2019), párr. 19; en relación con la UNISFA, resolución 2469 (2019), párr. 30; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 51; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38; en relación con la MINUJUSTH, resolución 2466 (2019), párr. 13; en relación con la UNFICYP, resolución 2453 (2019), párr. 18; en relación con la FNUOS, resolución 2477 (2019), párr. 11; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 24.

²³ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 41; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38.

²⁴ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 41; en relación con la UNISFA, resolución 2497 (2019), párr. 29; en relación con la MINUSMA, resolución 2480 (2019), párr. 50; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38; en relación con la UNFICYP, resolución 2483 (2019), párr. 13; en relación con la FNUOS, resolución 2503 (2019), párr. 12; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 24.

mujeres en todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz²⁵.

El Consejo subrayó la necesidad de mejorar el tratamiento de las denuncias de explotación y abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz. A ese respecto, instó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a que aseguraran la plena rendición de cuentas mediante la investigación oportuna de las denuncias e hicieran rendir cuentas a los autores cuando hubiera pruebas contundentes de que sus unidades eran responsables de explotación y abusos sexuales generalizados o sistémicos u otras faltas graves de conducta²⁶.

²⁵ En relación con la MINURSO, resoluciones 2468 (2019), párr. 11, y 2494 (2019), párr. 11; en relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 41; en relación con la UNISFA, resolución 2497 (2019), párr. 28; en relación con la MINUSCA, resolución 2499 (2019), párr. 38; en relación con la UNFICYP, resoluciones 2453 (2019), párr. 14, y 2483 (2019), párr. 12; en relación con la FNUOS, resoluciones 2477 (2019), párr. 11, y 2503 (2019), párr. 12; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 24.

²⁶ En relación con la MONUSCO, resolución 2502 (2019), párr. 45; en relación con la UNISFA, resolución

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2019, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo durante el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz con mandatos de duración indefinida aprobados en decisiones de períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las operaciones en cuestión.

2497 (2019), párr. 30; en relación con la UNFICYP, resolución 2483 (2019), párr. 14; en relación con la FNUOS, resoluciones 2477 (2019), párr. 12, y 2503 (2019), párr. 13; y, en relación con la FPNUL, resolución 2485 (2019), párr. 23. Véase también, en relación con la UNMISS, la resolución 2459 (2019), párr. 20.

Cuadro 1

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2019: África

Mandato	MINURSO	UNAMID	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza		X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X				X	X	
Coordinación civil-militar		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X					X	X
Derechos humanos ^a		X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X		X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental			X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X	X
Información pública			X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X		X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad			X			X	X
Apoyo al personal militar			X			X	X

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO, Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

**Cuadro 2
Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2019: América, Asia, Europa y Oriente Medio**

<i>Mandato</i>	<i>MINUJUSTH^a</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII	X			X			
Autorización del uso de la fuerza	X						X
Coordinación civil-militar				X			
Supervisión del alto el fuego		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas							X
Asistencia electoral							
Derechos humanos ^b	X			X			X
Apoyo humanitario			X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales			X	X	X	X	X
Proceso político	X		X	X			
Protección de los civiles	X						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo							X
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales	X						
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad							
Apoyo al personal militar							X
Apoyo al personal de policía	X		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado				X			X

Abreviaciones: MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.

^a En la resolución 2466 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH, como se indica en el cuadro, por un último período, hasta el 15 de octubre de 2019.

^b Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como se muestra en el cuadro 3, durante el período que se examina, el Consejo modificó la

composición de dos operaciones de mantenimiento de la paz: la MONUSCO y la UNISFA. El Consejo redujo el personal militar y aumentó el personal de policía en ambas misiones.

Cuadro 3

Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2019

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
MONUSCO	El Consejo decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de 16.215 a 14.000, manteniendo el número de observadores militares y oficiales de Estado Mayor en 660	2502 (2019)
	El Consejo decidió aumentar los efectivos de policía de 391 a 591, quedando el número de efectivos de unidades de policía constituidas en 1.050. El Consejo estuvo de acuerdo además con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas siempre que sustituyeran a efectivos militares	2502 (2019)
UNISFA	El Consejo decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de 4.140 a 3.550	2469 (2019)
	El Consejo decidió aumentar la dotación policial máxima autorizada de 345, incluidos 185 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y una unidad de policía constituida, a 640 agentes, incluidos 148 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y tres unidades de policía constituidas	2469 (2019)
	El Consejo decidió mantener la dotación militar máxima autorizada en 3.550 efectivos y permitir que la retirada de los 295 efectivos que excedían de la dotación máxima autorizada se pospusiera hasta el 15 de mayo de 2020	2497 (2019)

Abreviaciones: MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo el 29 de abril de 1991, en la resolución [690 \(1991\)](#), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). Se encomendó a la MINURSO el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo²⁷.

En 2019, mediante las resoluciones [2468 \(2019\)](#), de 30 de abril de 2019, y [2494 \(2019\)](#), de 30 de octubre de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la MINURSO por seis meses y un año, respectivamente,

la última vez hasta el 31 de octubre de 2020²⁸. Ambas resoluciones fueron aprobadas por 13 votos a favor y 2 abstenciones²⁹.

El Consejo no modificó el mandato de la MINURSO durante el período que se examina. En las resoluciones [2468 \(2019\)](#) y [2494 \(2019\)](#), el Consejo puso de relieve la necesidad de lograr una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia, y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones

²⁸ Resoluciones [2468 \(2019\)](#), párr. 1, y [2494 \(2019\)](#), párr. 1.

²⁹ La Federación de Rusia y Sudáfrica se abstuvieron en las votaciones sobre las resoluciones [2468 \(2019\)](#) y [2494 \(2019\)](#), expresando su preocupación por la falta de equilibrio y la ambigüedad de las disposiciones sobre el proceso político. El representante de Sudáfrica también lamentó la falta de un mandato formal de vigilancia de los derechos humanos para la MINURSO y la ampliación del período del mandato de 6 a 12 meses. Véanse [S/PV.8518](#) y [S/PV.8651](#). Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Sáhara Occidental en la parte I, secc. 1.

²⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1991 y 2018.

Unidas con ese fin³⁰. En cuanto a la presentación de informes, el Consejo modificó el requisito de que el Secretario General informara al Consejo sobre el estado de las negociaciones y sobre los problemas que afectaban a las operaciones de la Misión, pasando de dentro de los tres meses siguientes a la prórroga del mandato de la MINURSO a dentro de los seis meses siguientes a la prórroga del mandato y una vez más antes de que expirara³¹.

El Consejo no modificó la composición de la MINURSO durante el período que se examina.

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

El Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario³².

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2479 (2019), de 27 de junio de 2019, y 2495 (2019), de 31 de octubre de 2019, relativas a la UNAMID, ambas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución 2479 (2019), el Consejo dispuso una prórroga técnica de cuatro meses del mandato de la Misión³³. Mediante la resolución 2495 (2019), el Consejo prorrogó el mandato por un año, hasta el 31 de octubre de 2020³⁴.

En el contexto de la transición política y los disturbios civiles en el Sudán, el Consejo modificó el mandato de la UNAMID³⁵. En la resolución 2479 (2019), de 27 de junio de 2019, el Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General

sobre el examen estratégico de la UNAMID (S/2019/445)³⁶, en el que formulaban recomendaciones sobre la reconfiguración y la reducción de la UNAMID. El Consejo amplió, de forma temporal y excepcional, el período de reducción del personal militar indicado en la resolución 2429 (2018), a fin de mantener la capacidad de autoprotección de la Operación³⁷.

El Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que le presentaran un informe especial, a más tardar el 30 de septiembre de 2019, con una evaluación de la situación y recomendaciones sobre el curso de acción apropiado con respecto a la reducción de la UNAMID³⁸. En la resolución 2479 (2019), el Consejo también solicitó que se elaborara una estrategia política conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en que se detallaran las opciones para establecer un mecanismo de relevo de la Operación³⁹.

El 31 de octubre de 2019, mediante la resolución 2495 (2019), el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de un nuevo Gobierno de transición en el Sudán y encomió el inicio de las negociaciones de paz el 14 de octubre de 2019⁴⁰. En ese contexto, el Consejo recalcó la necesidad de que en la retirada de la UNAMID se tuvieran en cuenta los progresos realizados en el proceso de paz⁴¹. El Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General sobre la UNAMID (S/2019/816)⁴².

El Consejo decidió que la UNAMID seguiría cumpliendo el mandato establecido en la resolución 2429 (2018) y, con arreglo a las tareas existentes y en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en

³⁰ Resoluciones 2468 (2019), párr. 2, y 2494 (2019), párr. 2.

³¹ Resolución 2494 (2019), párr. 10.

³² Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2018.

³³ Resolución 2479 (2019), párr. 1.

³⁴ Resolución 2495 (2019), párr. 1.

³⁵ Puede encontrarse más información sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur en la parte I, secc. 9.

³⁶ Resolución 2479 (2019), tercer párrafo del preámbulo.

³⁷ *Ibid.*, párr. 2. Véase la resolución 2429 (2018), párr. 5, donde se dispone la disminución de la dotación militar máxima autorizada de 8.735 a un máximo de 4.050 efectivos.

³⁸ Resolución 2479 (2019), párr. 3 i).

³⁹ *Ibid.*, párr. 3 ii). En la carta de fecha 11 de septiembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo, este afirmó que los miembros del Consejo habían tomado nota de la solicitud del Secretario General de que el plazo para presentar el informe de evaluación se prorrogara hasta el 10 de octubre de 2019 con el fin de disponer de tiempo suficiente y entablar contactos sustantivos con las instituciones de transición acerca de sus opiniones, en particular sobre las disposiciones relativas a la etapa posterior a la UNAMID. Véanse S/2019/731 y S/2019/732.

⁴⁰ Resolución 2495 (2019), párrafos del preámbulo cuarto y quinto.

⁴¹ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

⁴² *Ibid.*, undécimo párrafo del preámbulo.

el país, se centraría en lo siguiente: a) apoyar el proceso de paz, incluida la mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur, la Comisión de Paz nacional y la aplicación de cualquier acuerdo de paz que se concertara; b) apoyar las actividades de consolidación de la paz, incluido el fortalecimiento de las funciones de enlace con los estados y su ampliación a Yebel Marra; y c) proteger a los civiles, vigilar la situación de los derechos humanos, incluidas la violencia sexual y de género y las violaciones graves cometidas contra la infancia, y presentar informes al respecto, facilitar la asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario, y contribuir a la creación de las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos⁴³.

Tomando nota de la primera opción para la reducción y reconfiguración de la UNAMID indicada en el informe especial, el Consejo decidió que la Operación mantendría sus límites máximos de efectivos militares y policiales hasta el 31 de marzo de 2020, con modificaciones en su configuración sobre el terreno⁴⁴. El Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que le presentaran un informe especial, a más tardar el 31 de enero de 2020, con una evaluación de la situación y recomendaciones sobre el modo adecuado de proceder con respecto a la reducción de la UNAMID. El Consejo también solicitó opciones para crear una presencia de relevo de la Operación, teniendo en cuenta las opiniones y las necesidades del Gobierno del Sudán⁴⁵. El Consejo expresó su intención de decidir, a más tardar el 31 de marzo de 2020, el modo de proceder con respecto a la reducción y la salida responsables de la UNAMID y el establecimiento de una presencia de relevo de la Operación⁴⁶.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo el 28 de mayo de 2010 en la resolución 1925 (2010), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. La MONUSCO tenía la autorización de

utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y apoyara las actividades del Gobierno en pro de la estabilización y la consolidación de la paz⁴⁷.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2463 (2019), de 29 de marzo de 2019, y 2502 (2019), de 19 de diciembre de 2019, en relación con la MONUSCO, ambas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Mediante la resolución 2463 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la MONUSCO por nueve meses, apartándose de la práctica anterior de prorrogar el mandato por un año⁴⁸. En la resolución 2502 (2019), el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la Misión por un año, hasta el 20 de diciembre de 2020⁴⁹.

Mediante la resolución 2463 (2019), tras la conclusión de las elecciones presidenciales, nacionales y provinciales en la República Democrática del Congo⁵⁰, el Consejo redefinió las prioridades de la MONUSCO y modificó algunas de las tareas de su mandato. En concreto, el Consejo reiteró la prioridad estratégica de la MONUSCO de proteger a los civiles y sustituyó la prioridad de apoyar el proceso electoral por la de apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad⁵¹.

De acuerdo con las prioridades estratégicas y destacando que el mandato debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas⁵², el Consejo modificó las tareas prioritarias de la MONUSCO. A ese respecto, añadió una nueva tarea prioritaria para la Misión, a saber, el apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y a las principales reformas de la gobernanza y la seguridad⁵³. El Consejo también añadió varios elementos a las tareas de protección de los civiles y de apoyo a la justicia de transición⁵⁴. El Consejo observó que todas las tareas de la Misión se reforzaban mutuamente y deberían

⁴⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2010 y 2018.

⁴⁸ Resolución 2463 (2019), párr. 21.

⁴⁹ Resolución 2502 (2019), párr. 22.

⁵⁰ Resolución 2463 (2019), cuarto párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo en la parte I, secc. 5.

⁵¹ Resolución 2463 (2019), párr. 23. Véase también la resolución 2409 (2018), párr. 31.

⁵² Resolución 2463 (2019), párr. 24.

⁵³ *Ibid.*, párr. 29 ii).

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 29 i) a), b), e) y f).

⁴³ *Ibid.*, párr. 3.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 4.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 6.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 7.

ejecutarse respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales⁵⁵.

En cuanto a la nueva tarea prioritaria de apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado, el Consejo solicitó a la MONUSCO que proporcionara apoyo técnico y político con miras a fomentar la reconciliación, la democratización y la inclusión, y para promover la reconciliación entre comunidades⁵⁶. También le pidió que prestara asistencia técnica al Gobierno respecto de las actividades mineras clave, así como la extracción, el transporte y el comercio de los recursos naturales en la parte oriental del país⁵⁷. El Consejo precisó que las tareas relativas al fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad congoleñas incluirían la aplicación continua de la estrategia operacional integrada de lucha contra la inseguridad elaborada por la MONUSCO⁵⁸.

Además de las tareas prioritarias, el Consejo reiteró, con varios añadidos, las tareas de la MONUSCO en materia de desarme, desmovilización y reintegración; reforma del sector de la seguridad; apoyo para la aplicación del embargo de armas; protección infantil; el impacto ambiental de sus operaciones; y aquellas relacionadas con el género, la violencia sexual, y la explotación y los abusos sexuales⁵⁹. En relación con el desarme, el Consejo autorizó a la MONUSCO a asesorar y apoyar a las autoridades en lo referente a la eliminación de armas y municiones de combatientes congoleños y extranjeros desarmados⁶⁰. Se solicitó además a la MONUSCO que prestara asistencia al Gobierno y a otras partes interesadas para asegurar la participación significativa y en pie de igualdad y la total implicación y representación de las mujeres en el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad⁶¹. El Consejo instó a la MONUSCO a que colaborase con la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas para detener la circulación y los movimientos transfronterizos de combatientes armados, armas y minerales conflictivos⁶². En el contexto de los esfuerzos por poner fin al brote de ébola en el país, el Consejo solicitó a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prosiguieran su labor y observó

el importante papel positivo que desempeñaba la MONUSCO a ese respecto⁶³.

En lo que respecta al futuro del mandato de la MONUSCO, el Consejo recalcó la necesidad de transferir gradualmente las tareas de la Misión al Gobierno, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras partes interesadas pertinentes a fin de permitir una salida responsable y sostenible de la Misión⁶⁴. Se solicitó al Secretario General que llevara a cabo y proporcionara, a más tardar el 20 de octubre de 2019, un examen estratégico independiente de la MONUSCO en el que se evaluaran los constantes desafíos para la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo y se formulara una estrategia de salida gradual, progresiva e integral⁶⁵.

Mediante la resolución 2502 (2019), el Consejo añadió varios elementos nuevos a las tareas prioritarias de la Misión sobre la protección de los civiles y el apoyo a la estabilización. A ese respecto, se autorizó a la MONUSCO a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los civiles amenazados de violencia física dentro de las provincias en que estaba desplegada en ese momento la Misión, y más específicamente en el este de la República Democrática del Congo, manteniendo al mismo tiempo la capacidad de intervenir en otros lugares⁶⁶. El Consejo especificó que las operaciones de la Misión debían mitigar el riesgo para la población civil registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños causados a los civiles⁶⁷. Se pidió además a la MONUSCO que mantuviera un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible y robusta⁶⁸. Como parte de su interacción comunitaria, se encomendó a la MONUSCO la tarea de establecer una estrategia con el Gobierno para fomentar la confianza y comprensión de la población con respecto a los esfuerzos que realizaba la Misión e impedir la desinformación⁶⁹. El Consejo también dispuso la ampliación de la Brigada de Intervención para mejorar su eficacia, añadiéndole nuevas unidades con el adiestramiento adecuado sujetas al mando y control del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO⁷⁰. El Consejo subrayó que toda la fuerza de la MONUSCO, incluida la Brigada de

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 29.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 29 ii) a).

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 29 ii) d).

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 29 ii) b).

⁵⁹ *Ibid.*, párrs. 30 i) a iii), 31 a 34 y 42.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 30 i) b).

⁶¹ *Ibid.*, párr. 32.

⁶² *Ibid.*, párr. 27.

⁶³ *Ibid.*, párr. 38.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 44.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 45.

⁶⁶ Resolución 2502 (2019), párr. 29 i) a).

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 29 i) b).

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 29 i) d).

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 29 i) e).

Intervención, debía dar prioridad al cumplimiento del mandato de protección de los civiles⁷¹.

La tarea prioritaria de estabilización de la MONUSCO se amplió para incluir las tareas existentes relacionadas con la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración⁷². Con respecto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo solicitó a la MONUSCO que prestara asesoramiento estratégico y técnico al Gobierno sobre, entre otras cosas, el fomento de una reforma inclusiva que ofreciera seguridad y justicia para todos mediante instituciones de justicia y seguridad que fueran independientes, rindieran cuentas, funcionaran y tomaran en consideración la participación y la seguridad de las mujeres⁷³. La MONUSCO también promovería y facilitaría las reformas del ejército, la policía, la justicia y el sistema penitenciario⁷⁴. En cuanto al desarme, la desmovilización y la reintegración, el Consejo pidió a la MONUSCO que se coordinara con la sociedad civil, los donantes y los funcionarios gubernamentales a fin de apoyar los esfuerzos en ese sentido⁷⁵. El Consejo también profundizó en otras tareas de estabilización de la Misión relativas al control de las actividades mineras, la interposición de buenos oficios para abordar las causas profundas del conflicto y el inicio de diálogos a nivel local sobre la seguridad comunitaria⁷⁶. La tarea de la Misión de asegurar la protección del personal y los locales de las Naciones Unidas y la libertad de circulación dejó de ser una tarea prioritaria⁷⁷.

En relación con las tareas restantes de la Misión, el Consejo le solicitó que involucrara a las redes de mujeres como asociadas en la protección y en el apoyo a las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad⁷⁸. También le solicitó que apoyara la participación de mujeres dirigentes de la sociedad civil y miembros de organizaciones en lo que respecta a la prevención y la solución de conflictos, las instituciones públicas y la adopción de decisiones, y que ayudara al Gobierno a promover la participación política de las mujeres, en especial el logro del cupo constitucional del 30 %⁷⁹. Además, se encargó a la MONUSCO que siguiera asegurando la eficacia de los mecanismos de vigilancia

y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados⁸⁰.

En cuanto al camino a seguir, el Consejo tomó nota del examen estratégico independiente que había solicitado en su resolución 2436 (2019) y las condiciones que en él se indicaban para lograr la salida de la MONUSCO⁸¹. El Consejo observó además que en el examen se concluía que era necesario un período de transición de tres años como mínimo y que ese calendario provisional debería ser flexible y tener en cuenta la situación de la seguridad en función de las evaluaciones que se fueran haciendo, así como de las líneas rojas que se indicaban en el examen⁸². En la resolución se destacó que las actividades de la MONUSCO debían realizarse de manera que permitieran la salida de la Misión por haber mejorado la situación sobre el terreno, centrándose en particular en reducir la amenaza para la población civil⁸³. Se solicitó al Secretario General que procediera a transferir gradualmente las actividades programáticas de la Misión a los asociados pertinentes en función de los análisis conjuntos con el Gobierno, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados, y que articulara una estrategia conjunta y determinara una serie de parámetros mensurables en ese sentido, que se propondrían al Consejo a más tardar el 20 de octubre de 2020⁸⁴.

Mediante la resolución 2502 (2019), el Consejo también decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de la Misión de 16.215 a 14.000, manteniendo el número de observadores militares y oficiales de Estado Mayor en 660⁸⁵. El número de efectivos de policía aumentó de 391 a 591, quedando el número de efectivos de unidades de policía constituidas en 1.050⁸⁶. El Consejo estuvo de acuerdo además con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas siempre que sustituyeran a efectivos militares⁸⁷. Por último, el Consejo invitó a la Secretaría a que considerara la posibilidad de reducir aún más el despliegue militar de

⁷¹ *Ibid.*

⁷² *Ibid.*, párr. 29 ii) f) y g).

⁷³ *Ibid.*, párr. 29 ii) f).

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ *Ibid.*, párr. 29 ii) h).

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 29 ii) b) a d).

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 30.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 32.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 31.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 46. Véase también la carta de 24 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/842), en la que el Secretario General transmitió el informe sobre el examen estratégico independiente de la MONUSCO.

⁸² Resolución 2502 (2019), párr. 46.

⁸³ *Ibid.*, párr. 47.

⁸⁴ *Ibid.*, párrs. 48 y 49.

⁸⁵ *Ibid.*, párr. 23.

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ *Ibid.* Véase también el informe del Secretario General sobre la MONUSCO de 26 de noviembre de 2019 (S/2019/905), párr. 60.

la Misión y su zona de operaciones teniendo en cuenta la evolución positiva de la situación sobre el terreno⁸⁸.

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución 1990 (2011), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la Zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Servicio de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la Zona. En su resolución 2024 (2011), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁸⁹.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2465 (2019), de 12 de abril de 2019, 2469 (2019), de 14 de mayo de 2019, 2492 (2019), de 15 de octubre de 2019, y 2497 (2019), de 14 de noviembre de 2019, relativas a la UNISFA. Mediante la resolución 2465 (2019), el Consejo prorrogó por seis meses el mandato de la UNISFA en lo que respecta al apoyo del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁹⁰. Además, mediante la resolución 2469 (2019), prorrogó por seis meses el mandato de la UNISFA, incluido su mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la zona de Abyei⁹¹. Posteriormente,

el Consejo también autorizó una prórroga técnica del mandato del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras por un período de un mes⁹² y, mediante la resolución 2497 (2019), prorrogó todo el mandato de la UNISFA por seis meses hasta el 15 de mayo de 2020⁹³.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo en gran medida el mandato existente de la UNISFA, con pequeñas modificaciones. Mediante la resolución 2469 (2019), el Consejo solicitó a la UNISFA que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato⁹⁴. En la resolución 2497 (2019), expresó preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran sin estar presentes en las directivas de los comités de paz locales y acogió con beneplácito y alentó los esfuerzos de la UNISFA por integrar a las mujeres en las conversaciones de paz⁹⁵. El Consejo también exhortó a la UNISFA a que mantuviera una especialización adecuada sobre la protección de las mujeres y los niños⁹⁶.

Mediante la resolución 2469 (2019), en la que se puso de relieve que habían cambiado las amenazas que se cernían sobre la zona de Abyei, como se describía en la carta del Secretario General de 20 de agosto de 2018, el Consejo redujo la dotación militar máxima autorizada de 4.140 efectivos a 3.550⁹⁷. Además, el Consejo aumentó el personal de policía de 345 efectivos, incluidos 185 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y una unidad de policía constituida, a 640 efectivos, incluidos 148 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y tres unidades de policía constituidas⁹⁸. El Consejo solicitó al Secretario General que nombrara un Jefe Adjunto de Misión civil a fin de facilitar aún más el enlace entre las partes y la interacción con ellas⁹⁹.

En cuanto al camino a seguir, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara, a más tardar el

⁹² Resolución 2492 (2019), párr. 1.

⁹³ Resolución 2497 (2019), párrs. 1 y 2. Puede encontrarse más información sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur en la parte I, secc. 9.

⁹⁴ Resolución 2469 (2019), párr. 28.

⁹⁵ Resolución 2497 (2019), párr. 19.

⁹⁶ *Ibid.*, párr. 28.

⁹⁷ Resolución 2469 (2019), octavo párrafo del preámbulo y párr. 3. Véase también la carta de fecha 20 de agosto de 2018 dirigida a la Presidenta del Consejo (S/2018/778), en la que el Secretario General formuló recomendaciones para ajustar la UNISFA a las realidades sobre el terreno.

⁹⁸ Resolución 2469 (2019), párr. 4.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 5.

⁸⁸ Resolución 2502 (2019), párr. 23.

⁸⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2011 y 2018.

⁹⁰ Resolución 2465 (2019), párr. 1.

⁹¹ Resolución 2469 (2019), párr. 1.

15 de octubre de 2019, sobre recomendaciones actualizadas para reconfigurar el mandato de la UNISFA, que previeran una estrategia de transición que permitiera, en última instancia, una salida para la misión¹⁰⁰. El Consejo también solicitó una evaluación del apoyo de la misión al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, a más tardar el 15 de septiembre de 2019¹⁰¹.

En la resolución [2497 \(2019\)](#), en consonancia con las recomendaciones del Secretario General, el Consejo mantuvo la dotación militar máxima autorizada en 3.550 efectivos y permitió que la retirada de los 295 efectivos que excedían de la dotación máxima autorizada se pospusiera hasta el 15 de mayo de 2020¹⁰². Aunque mantuvo la dotación policial máxima, el Consejo expresó su intención de reducir el componente de policía a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei fuera estableciéndose e instaurando efectivamente el estado de derecho en toda la zona de Abyei¹⁰³. Por último, al tiempo que reiteró su solicitud al Secretario General de que nombrara a un civil Jefe Adjunto de la Misión, el Consejo pidió que se añadiera más personal civil con los recursos disponibles para facilitar el enlace entre las partes y la interacción con ellas¹⁰⁴.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución [1996 \(2011\)](#), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros

asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles¹⁰⁵.

En 2019, mediante la resolución [2459 \(2019\)](#), de 15 de marzo de 2019, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS por un año, hasta el 15 de marzo de 2020¹⁰⁶. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor y una abstención¹⁰⁷.

Tras la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur en septiembre de 2018, el Consejo modificó el mandato de la UNMISS. En concreto, como parte de la estrategia de protección de la Misión, el Consejo solicitó a la UNMISS que apoyara la elaboración y aplicación de programas de reducción de la violencia comunitaria que tuvieran en cuenta las cuestiones de género¹⁰⁸. También se encomendó a la UNMISS la tarea de apoyar la facilitación del regreso o la reubicación de manera segura, informada, voluntaria y digna de los desplazados internos desde los emplazamientos de protección de civiles de las Naciones Unidas, en coordinación con los agentes humanitarios y otros interesados pertinentes¹⁰⁹. Además, se solicitó a la Misión que siguiera aumentando su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o de gran concentración de desplazados internos y refugiados, prestando particular atención a las mujeres y la infancia¹¹⁰.

Con respecto a su mandato político, se encomendó a la UNMISS la tarea de apoyar la aplicación del Acuerdo Revitalizado y el proceso de paz interponiendo sus buenos oficios y participar en el

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 34.

¹⁰¹ *Ibid.* Véase también la carta de fecha 20 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo ([S/2019/768](#)), en la que el Secretario General proporcionó un análisis del mandato y la configuración de la UNISFA, en lo que respecta al apoyo que prestaba al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, y formuló recomendaciones en la materia.

¹⁰² Resolución [2497 \(2019\)](#), párr. 4. Véase también el informe del Secretario General sobre la situación en Abyei ([S/2019/817](#)), párrs. 52, 53 y 60.

¹⁰³ Resolución [2497 \(2019\)](#), párr. 5.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁰⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2011 y 2018.

¹⁰⁶ Resolución [2459 \(2019\)](#), párr. 5.

¹⁰⁷ La Federación de Rusia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución, expresando su decepción por la reticencia de algunos miembros del Consejo a acoger el Acuerdo Revitalizado y por el hecho de que las tareas de la UNMISS relacionadas con el género y los derechos humanos se mencionaran antes de la prestación de apoyo al Acuerdo Revitalizado. Véase [S/PV.8484](#). Puede encontrarse más información sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur en la parte I, secc. 9.

¹⁰⁸ Resolución [2459 \(2019\)](#), párr. 7 a) vi).

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 7 a) viii).

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 18.

Mecanismo de Vigilancia y Verificación del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida, especialmente en el plano subnacional¹¹¹.

En su resolución 2459 (2019), el Consejo solicitó a la UNMISS que reforzara sus actividades de prevención y respuesta frente a la violencia sexual y de género, incluso velando por que el riesgo de violencia sexual y de género se incorporara a los sistemas de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana de la Misión, y colaborando con las víctimas de la violencia sexual y las organizaciones de mujeres¹¹². Se solicitó a la Misión que siguiera dialogando con las partes en el conflicto sobre la elaboración y ejecución de planes de acción sobre la protección infantil y que apoyara las actividades dirigidas a liberar a los niños vinculados con fuerzas y grupos armados en todas las zonas del país¹¹³. El Consejo especificó que las tareas de la UNMISS en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y del Grupo de Expertos incluirían la aplicación de las medidas adoptadas en la resolución 2428 (2018) relativas al embargo de armas¹¹⁴.

En cuanto al mandato futuro de la UNMISS, el Consejo solicitó al Secretario General que, dentro de los 180 días siguientes a la renovación del mandato, presentara un informe escrito sobre la planificación futura de los emplazamientos de protección de civiles que incluyera recomendaciones sobre las medidas necesarias para fomentar un entorno sin riesgo que permitiera el regreso o la reubicación de los residentes de los emplazamientos¹¹⁵.

El Consejo no modificó la composición de la UNMISS durante el período sobre el que se informa. El Consejo solicitó al Secretario General que realizara un estudio de la capacidad militar y policial una vez que las partes negociaran arreglos de seguridad permanentes y expresó su disposición a considerar la posibilidad de hacer los ajustes necesarios en la UNMISS, incluida su fuerza de protección regional,

para adaptarse a las condiciones de seguridad sobre el terreno¹¹⁶.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí para promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura¹¹⁷.

En 2019, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó las resoluciones 2480 (2019), de 28 de junio de 2019, y 2484 (2019), de 29 de agosto de 2019, relativas a la MINUSMA. El Consejo también emitió una declaración de la Presidencia el 3 de abril de 2019¹¹⁸. Mediante la resolución 2480 (2019), el mandato de la MINUSMA se prorrogó por un año, hasta el 30 de junio de 2020¹¹⁹.

En la declaración de la Presidencia de 3 de abril de 2019, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara opciones para una posible adaptación significativa de la MINUSMA a fin de que esta pudiera apoyar más eficazmente la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, mediante una mayor concentración en las tareas prioritarias¹²⁰. También solicitó al Secretario General que, como parte de sus informes periódicos sobre la MINUSMA, incluyera recomendaciones sobre el modo en que la Misión podía intensificar su apoyo a las iniciativas y medidas de las autoridades malienses encaminadas a restablecer la presencia del Estado en el centro de Malí¹²¹. El Consejo alentó a la MINUSMA a que

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 7 d) i) a iii).

¹¹² *Ibid.*, párr. 17.

¹¹³ *Ibid.*, párr. 28.

¹¹⁴ *Ibid.*, párr. 22. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur en la parte IX, secc. I.

¹¹⁵ Resolución 2459 (2019), párr. 36. Véase también el informe del Secretario General sobre la planificación para el futuro de los emplazamientos de protección de civiles en Sudán del Sur (S/2019/741).

¹¹⁶ Resolución 2459 (2019), párr. 6.

¹¹⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2012 y 2018. S/PRST/2019/2.

¹¹⁸ Resolución 2480 (2019), párr. 17.

¹¹⁹ S/PRST/2019/2, octavo párrafo. Puede encontrarse más información sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 13.

¹²¹ S/PRST/2019/2, noveno párrafo.

siguiera apoyando el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro del país y a que ejecutara su mandato de buenos oficios, reconciliación y protección de los civiles¹²².

Mediante la resolución [2480 \(2019\)](#), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación en Malí, de fecha 31 de mayo de 2019 ([S/2019/454](#)), en el que proporcionó opciones para la adaptación de la MINUSMA, y modificó el mandato de la Misión¹²³. En concreto, al tiempo que reiteró la prioridad estratégica de la MINUSMA de apoyar la aplicación del Acuerdo, el Consejo añadió una segunda prioridad estratégica de la Misión, a saber, facilitar la aplicación de una estrategia general maliense orientada políticamente para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad del Estado, la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en la región central de Malí¹²⁴. Además, el Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera desempeñando su mandato adoptando un dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil¹²⁵.

En el marco de las dos prioridades estratégicas y destacando que el mandato debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas, el Consejo reiteró que las tareas prioritarias de la Misión eran el apoyo a la aplicación del Acuerdo, la protección de los civiles, los buenos oficios y la reconciliación, la promoción y protección de los derechos humanos y la asistencia humanitaria, con algunas modificaciones¹²⁶. El Consejo también añadió una nueva tarea prioritaria: apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí¹²⁷.

En cuanto al apoyo a la aplicación del Acuerdo, el Consejo solicitó además a la MINUSMA que apoyara el establecimiento de un plan general para el despliegue en el norte de Malí de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas¹²⁸. En relación con la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MINUSMA que fortaleciera los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, los contactos con la población civil, las actividades de divulgación comunitaria, la reconciliación, la mediación, el apoyo a la resolución de conflictos locales e intercomunitarios

y la información pública¹²⁹. Se pidió a la Misión que adoptara medidas de carácter móvil, flexibles, robustas y proactivas para proteger a los civiles, en particular, desplegando activos aéreos y terrestres. También se solicitó a la MINUSMA que previniera el regreso de elementos armados en activo a núcleos de población clave y otras zonas donde los civiles corrían riesgo¹³⁰. A fin de mitigar el riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar o policial, el Consejo solicitó a la Misión que registrara, previniera, redujera al mínimo y reparara los daños que les acarrearán las operaciones de la Misión¹³¹.

En el marco de la nueva tarea prioritaria de apoyar la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí, se encomendó a la MINUSMA que prestara apoyo a las autoridades malienses para reducir la violencia y las tensiones intercomunitarias utilizando sus buenos oficios¹³². La Misión también apoyaría a las autoridades para que velaran por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindieran cuentas de sus actos¹³³. En ese contexto, se encomendó a la MINUSMA la tarea de apoyar a las partes en el tratamiento y la aplicación de sus compromisos en materia de prevención y eliminación de la violencia sexual y de género¹³⁴. Se alentó a la MINUSMA a que continuara las iniciativas encaminadas a facilitar el restablecimiento de la autoridad del Estado en la región central de Malí y a que mejorara la comunicación sobre la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y la propia función de la Misión a ese respecto¹³⁵.

El Consejo profundizó en las demás tareas de la Misión relacionadas con los proyectos de efecto rápido y reiteró las tareas relacionadas con la asistencia al Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas¹³⁶.

¹²² *Ibid.*

¹²³ Resolución [2480 \(2019\)](#), decimonoveno párrafo del preámbulo.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 20.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 22.

¹²⁶ *Ibid.*, párrs. 21 y 28 a) y c) a f).

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 28 b).

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 28 a) ii).

¹²⁹ *Ibid.*, párr. 28 c) ii).

¹³⁰ *Ibid.*

¹³¹ *Ibid.*

¹³² *Ibid.*, párr. 28 b) i).

¹³³ *Ibid.*, párr. 28 b) iii).

¹³⁴ *Ibid.*, párr. 58.

¹³⁵ *Ibid.*, párr. 16.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 29 a) y b). Puede encontrarse más información sobre el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en la parte IX, secc. I.

Mediante las resoluciones 2480 (2019) y 2484 (2019), el Consejo reiteró su solicitud a la Misión de que prestara asistencia al Comité y al Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí e intercambiara información con ellos¹³⁷.

En su resolución 2480 (2019), el Consejo solicitó a la MINUSMA que organizara reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación en Malí como principal plataforma para la coordinación entre las presencias de seguridad pertinentes en Malí y la región del Sahel¹³⁸. Además, le solicitó que desarrollara un enfoque a largo plazo de la transición, basado en condiciones, para asegurar una transición gradual, coordinada y deliberada de las responsabilidades de seguridad¹³⁹. Condenando enérgicamente los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, el Consejo exhortó a la MINUSMA a que prestara apoyo al Gobierno para asegurar la rendición de cuentas al respecto¹⁴⁰.

En cuanto al futuro del mandato de la MINUSMA, se solicitó al Secretario General que realizara, dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución, una evaluación exhaustiva de la situación en el norte y el centro de Malí y de la configuración de la Misión en lo que respecta a la ejecución de su prioridad estratégica principal y su segunda prioridad estratégica¹⁴¹. El Consejo también solicitó al Secretario General que presentara una evaluación de la ejecución de la tarea de la Misión en apoyo de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel en su informe trimestral sobre la MINUSMA de junio de 2020¹⁴². El Consejo expresó su intención de adoptar, sobre esa base, una decisión sobre el futuro de ese mecanismo al final del mandato vigente de la Misión¹⁴³.

¹³⁷ Resoluciones 2480 (2019), párr. 29 b), y 2484 (2019), párr. 3. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí en la parte IX, secc. I.

¹³⁸ Resolución 2480 (2019), párr. 30.

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 32.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 47.

¹⁴¹ *Ibid.*, párr. 21. Véase también el informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2019/983), en el que proporcionó una evaluación de la situación en el norte y el centro de Malí y de la configuración de la Misión en lo que respecta a la ejecución de su prioridad estratégica principal y su segunda prioridad estratégica.

¹⁴² Resolución 2480 (2019), párr. 39.

¹⁴³ *Ibid.*

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecida por el Consejo el 10 de abril de 2014 en la resolución 2149 (2014), con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación¹⁴⁴.

En 2019, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó las resoluciones 2488 (2019), de 12 de septiembre de 2019, y 2499 (2019), de 15 de noviembre de 2019, relativas a la MINUSCA. Mediante la resolución 2499 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA por un año, hasta el 15 de noviembre de 2020¹⁴⁵.

Mediante la resolución 2499 (2019), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General (S/2019/822)¹⁴⁶ y modificó el mandato de la MINUSCA. En ese sentido, el Consejo hizo especial hincapié en las tareas relacionadas con la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmado por las autoridades nacionales y 14 grupos armados el 6 de febrero de 2019, las elecciones de 2020 y 2021, y la protección e inclusión política de los supervivientes de la violencia sexual. El Consejo recordó que el mandato de la Misión debería ejecutarse basándose en las tareas prioritarias¹⁴⁷. En concreto, el Consejo amplió las tareas prioritarias de la MINUSCA para que incluyeran el apoyo a la aplicación del Acuerdo, las elecciones, la reconciliación nacional, la cohesión social y la justicia de transición; y la ayuda a las autoridades de la República Centroafricana para celebrar las elecciones presidenciales, legislativas y locales de 2020 y 2021 de

¹⁴⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2014 y 2018.

¹⁴⁵ Resolución 2499 (2019), párr. 27. Puede encontrarse más información sobre la situación en la República Centroafricana en la parte I, secc. 6.

¹⁴⁶ Resolución 2499 (2019), decimotercer párrafo del preámbulo.

¹⁴⁷ *Ibid.*, párr. 30.

manera pacífica¹⁴⁸. Con algunas modificaciones, el Consejo también reiteró las tareas prioritarias de la Misión en lo que respecta a la protección de los civiles, la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria y la protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas¹⁴⁹.

Las tareas de la MINUSCA en apoyo del proceso político se ampliaron para incluir la prestación de apoyo político, técnico y operacional para la aplicación del Acuerdo. Además, se encomendó a la Misión que adoptara medidas activamente para ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a crear condiciones propicias para la plena aplicación del Acuerdo¹⁵⁰. El Consejo solicitó a la MINUSCA que ofreciera sus buenos oficios y conocimientos técnicos para abordar las causas profundas del conflicto, incluso en colaboración con los órganos y los líderes religiosos regionales y locales¹⁵¹. El Consejo especificó que la tarea se llevaría a cabo garantizando al mismo tiempo la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, incluidas las que habían sobrevivido a la violencia sexual, y apoyando el diálogo a nivel local y la implicación de las comunidades¹⁵². Del mismo modo, el Consejo solicitó a la MINUSCA que prestara asistencia a las autoridades nacionales en los esfuerzos que realizaran para lograr una mayor participación de los partidos políticos, la sociedad civil, las mujeres, quienes habían sobrevivido a la violencia sexual, los jóvenes, las organizaciones confesionales y, donde y cuando fuera posible, los desplazados internos y los refugiados en el proceso de paz¹⁵³. También se hizo referencia a la inclusión de las personas que habían sobrevivido a la violencia sexual en el contexto de los esfuerzos de la Misión respecto de la justicia de transición¹⁵⁴.

El Consejo especificó que la aplicación de las estrategias políticas y de seguridad de la Misión, la interacción con los países vecinos y el uso de las comunicaciones estratégicas se llevarían a cabo en apoyo del nuevo Acuerdo¹⁵⁵. También se solicitó a la MINUSCA que siguiera coordinando el apoyo y la asistencia internacionales al proceso de paz¹⁵⁶.

El Consejo solicitó a la MINUSCA que asegurara la protección “efectiva y dinámica” de los civiles

mediante un enfoque exhaustivo e integrado previendo, disuadiendo e impidiendo los actos de violencia de todos los grupos armados contra las poblaciones y apoyando y poniendo en práctica iniciativas locales de mediación¹⁵⁷. El Consejo dispuso que la Misión mitigaría el riesgo para los civiles de cualquier operación militar o policial registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños civiles resultantes¹⁵⁸. El mandato de la Misión de proteger a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado se amplió para incluir la adopción de un enfoque con perspectiva de género y centrado en los supervivientes¹⁵⁹.

El Consejo también reiteró otras tareas de la MINUSCA encaminadas a promover y proteger los derechos humanos e hizo varias modificaciones en sus actividades en apoyo de la ampliación de la autoridad del Estado; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; y el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho¹⁶⁰. El Consejo destacó la importancia de asegurar la participación significativa de las mujeres, incluidas las que habían sobrevivido a la violencia sexual, en todas las esferas y a todos los niveles¹⁶¹. El Consejo reiteró además las tareas de la MINUSCA en apoyo del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y del Grupo de Expertos, y en relación con su examen del impacto ambiental de sus operaciones, la protección infantil, y la gestión de armas y municiones¹⁶². Mediante la resolución 2488 (2019), el Consejo también reiteró la tarea de la MINUSCA de informar al Comité sobre la aplicación de la exención de sanciones para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad¹⁶³.

El Consejo no modificó la composición de la MINUSCA durante el período sobre el que se informa. En cuanto al futuro de la Misión, se solicitó al Secretario General que examinara y notificara periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada¹⁶⁴.

¹⁵⁷ *Ibid.*, párr. 32 a) ii).

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ *Ibid.*, párr. 32 a) iii).

¹⁶⁰ *Ibid.*, párr. 33 a) i) y ii), b) i) y iii), c) i) y iv), d) y e) iv).

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 44.

¹⁶² *Ibid.*, párrs. 34, 42, 43, 45 y 46. Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana en la parte IX, secc. I.

¹⁶³ Resolución 2488 (2019), párr. 2 b).

¹⁶⁴ Resolución 2499 (2019), párr. 53.

¹⁴⁸ *Ibid.*, párr. 32 b) y c).

¹⁴⁹ *Ibid.*, párr. 32 a), d) y e).

¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 32 b) i).

¹⁵¹ *Ibid.*, párr. 32 b) iv).

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 32 b) iii).

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 32 b) v).

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 32 b) ii), vi) y vii).

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 32 b) viii).

América

Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, tras el cierre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Se encomendó a la MINUJUSTH el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho, prestar apoyo a la Policía Nacional de Haití y fomentar su desarrollo y participar en tareas de vigilancia, presentación de informes y análisis de la situación de los derechos humanos. Se autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar a la Policía Nacional de Haití y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física¹⁶⁵.

En 2019, mediante la resolución 2466 (2019), de 12 de abril de 2019, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019¹⁶⁶. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones¹⁶⁷.

El Consejo reiteró el mandato vigente de la MINUJUSTH¹⁶⁸. También se renovó la autorización a la MINUJUSTH para que utilizara todos los medios necesarios para cumplir su mandato de apoyar y desarrollar a la Policía Nacional de Haití¹⁶⁹. Al tiempo que reafirmó la importancia de que la MINUJUSTH tuviera plenamente en cuenta la incorporación de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato, el Consejo reafirmó también la importancia de fortalecer la especialización y la

capacidad en materia de género para ejecutar el mandato de la Misión de modo que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género¹⁷⁰.

El Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la MINUJUSTH de 1 de marzo de 2019 (S/2019/198) y su recomendación de que, a partir del 16 de octubre de 2019, sucediera a la MINUJUSTH una misión política especial¹⁷¹. El Consejo solicitó al Secretario General que iniciara los planes necesarios para establecer una presencia apropiada e integrada del sistema de las Naciones Unidas en Haití, incluida una misión política especial, que tendría la capacidad y la especialización necesarias para coordinar las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, cooperar con la comunidad de donantes y seguir apoyando la labor del Gobierno de Haití en pro de la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo¹⁷². Se solicitó al Secretario General que informara al Consejo, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución, de los detalles operacionales y objetivos de la misión sucesora propuesta y que comenzara a planificar y gestionar la transición de conformidad con las políticas, directrices y mejores prácticas de las Naciones Unidas¹⁷³.

El Consejo solicitó además al Secretario General que preparase e iniciase la retirada gradual y por etapas del personal de la MINUJUSTH antes del 15 de octubre de 2019, según procediera, asegurando una transición sin tropiezos¹⁷⁴. El Consejo también alentó a la MINUJUSTH y al equipo de las Naciones Unidas en Haití a que colaborasen estrechamente para asegurar la transición sin tropiezos de la presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas¹⁷⁵.

El Consejo no modificó la composición de la MINUJUSTH durante el período que se examina.

¹⁶⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUJUSTH, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2016 y 2018.

¹⁶⁶ Resolución 2466 (2019), párr. 1.

¹⁶⁷ La República Dominicana y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. El representante de la Federación de Rusia criticó la adopción del texto en virtud del Capítulo VII de la Carta y la República Dominicana advirtió que el mandato de la MINUJUSTH expiraría al mismo tiempo que se esperaba la celebración de elecciones en Haití. Véase S/PV.8510. Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 14.

¹⁶⁸ Resolución 2466 (2019), párrs. 6, 7 y 10.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 12.

¹⁷¹ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

¹⁷² Resolución 2466 (2019), párr. 2.

¹⁷³ *Ibid.*, párr. 3. Véase también la carta de 13 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/387), en la que el Secretario General informó de los detalles operacionales de la misión política especial propuesta en Haití. Puede encontrarse más información sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití en la secc. II.

¹⁷⁴ Resolución 2466 (2019), párr. 2.

¹⁷⁵ *Ibid.*, párr. 4.

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución 39 (1948). Una vez que la labor de la Comisión finalizó, el Consejo decidió en la resolución 91 (1951) que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de

Jammu y Cachemira. Desde que las hostilidades volvieron a comenzar en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2019, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre el UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁷⁶.

¹⁷⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período entre 1952 y 2018.

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato, en aras de preservar la paz y la seguridad internacionales, de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y, cuando fuese necesario, contribuir a la restauración y mantenimiento del orden público y al restablecimiento de la normalidad¹⁷⁷.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2453 (2019), de 30 de enero de 2019, y 2483 (2019), de 25 de julio de 2019, relativas a la UNFICYP. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 31 de enero de 2020¹⁷⁸.

El Consejo no modificó el mandato de la UNFICYP durante el período que se examina. Mediante la resolución 2453 (2019), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP, de fecha 28 de noviembre de 2017 (S/2017/1008), en el que se recomendaba, entre otras cosas, fortalecer la capacidad de la misión para fomentar el enlace y la colaboración

con las partes a fin de contribuir de manera efectiva a crear las condiciones propicias para la reanudación de las conversaciones con miras a un arreglo. El Consejo solicitó a la misión que aplicara plenamente las recomendaciones con los recursos disponibles¹⁷⁹.

Mediante la resolución 2483 (2019), el Consejo solicitó al Secretario General que, a más tardar el 10 de enero de 2020, presentara un informe en que se indicara la mejor manera de reforzar el papel de la misión en la zona de amortiguación para reducir las tensiones entre las partes¹⁸⁰.

El Consejo no modificó la composición de la UNFICYP durante el período que se examina.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo el 10 de junio de 1999, en la resolución 1244 (1999), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el

¹⁷⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1964 y 2018.

¹⁷⁸ Resoluciones 2453 (2019), párr. 13, y 2483 (2019), párr. 8. Puede encontrarse más información sobre la situación en Chipre en la parte I, secc. 19.

¹⁷⁹ Resolución 2453 (2019), párr. 8.

¹⁸⁰ Resolución 2483 (2019), párr. 15.

autogobierno democrático y autónomo¹⁸¹. En 2019, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en

su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁸².

¹⁸¹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1996 y 2018.

¹⁸² Puede encontrarse más información sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) en la parte I, secc. 20.B.

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución 50 (1948) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en Oriente Medio y han seguido ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio¹⁸³. En 2019, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa al ONUVT ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo el 31 de mayo de 1974 en la resolución 350 (1974), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁸⁴.

¹⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período entre 1952 y 2018.

¹⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1972 y 2018.

En 2019, el Consejo aprobó las resoluciones 2477 (2019), de 26 de junio de 2019, y 2503 (2019), de 19 de diciembre de 2019, relativas a la FNUOS. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 30 de junio de 2020¹⁸⁵.

El Consejo no introdujo cambios en el mandato de la FNUOS durante el período sobre el que se informa. Mediante las resoluciones 2477 (2019) y 2503 (2019), el Consejo alentó al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS¹⁸⁶. El Consejo no modificó la composición de la FNUOS durante el período sobre el que se informa.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona¹⁸⁷.

En 2019, mediante la resolución 2485 (2019), de 29 de agosto de 2019, el Consejo prorrogó el mandato

¹⁸⁵ Resoluciones 2477 (2019), párr. 13, y 2503 (2019), párr. 14. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22.

¹⁸⁶ Resoluciones 2477 (2019), párr. 10, y 2503 (2019), párr. 11. Véase también el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2018/1088), en el que reseñó las recomendaciones del examen independiente del mandato de la misión.

¹⁸⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 1975 y 2018.

de la FPNUL por un año, hasta el 31 de agosto de 2020¹⁸⁸. La resolución se aprobó en virtud de la carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2019/619) sobre dicha prórroga¹⁸⁹.

En la resolución 2485 (2019), el Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la FPNUL. Reiteró las tareas de la misión, incluidas la autorización para que tomara todas las medidas necesarias para asegurar su zona de operaciones, la vigilancia de la seguridad y las patrullas, y la cooperación con las Fuerzas Armadas Libanesas, y solicitó a la FPNUL que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestara asistencia a las autoridades libanesas para garantizar la participación, implicación y representación plenas y efectivas de las mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones¹⁹⁰. Al igual que en la resolución 2433 (2018), el Consejo destacó la necesidad de promover una mayor cooperación entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, al tiempo que acogió con beneplácito las primeras mejoras realizadas en lo que respecta a la

eficiencia y la eficacia entre las dos misiones, como se establecía en la carta de fecha 31 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2018/1182)¹⁹¹. El Consejo alentó al Secretario General a llevar adelante las iniciativas que figuraban en el anexo III de su informe sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) del Consejo durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 24 de junio de 2019, de fecha 17 de julio de 2019 (S/2019/574)¹⁹². El Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo y proporcionara, a más tardar el 1 de junio de 2020, una evaluación de la pertinencia de los recursos de la FPNUL y las opciones para mejorar la eficiencia y la eficacia entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, teniendo en cuenta la dotación máxima de efectivos y el componente civil de la FPNUL¹⁹³.

El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Líbano para que presentara un plan de fortalecimiento de su capacidad naval lo antes posible, con el objetivo último de reducir el equipo de tareas sobre cuestiones marítimas de la FPNUL y traspasar a las Fuerzas Armadas Libanesas las responsabilidades del equipo¹⁹⁴.

¹⁸⁸ Resolución 2485 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22.

¹⁸⁹ Resolución 2485 (2019), tercer párrafo del preámbulo.

¹⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 14, 20 y 25.

¹⁹¹ *Ibid.*, párr. 13.

¹⁹² *Ibid.*

¹⁹³ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁹⁴ *Ibid.*, párr. 7.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales¹⁹⁵, así como a los cambios efectuados en sus mandatos¹⁹⁶.

¹⁹⁵ Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En las partes VII y IX del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las oficinas de enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

¹⁹⁶ Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no

Sinopsis de las misiones políticas especiales en 2019

En 2019, el Consejo supervisó 12 misiones políticas especiales, de las cuales cinco estaban en África, tres en Oriente Medio, dos en América y dos en Asia. Su carácter variaba desde las oficinas regionales, como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), hasta las misiones de asistencia de mayor envergadura, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

sean los nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

Misiones políticas especiales nuevas y prórrogas de mandatos

Durante el período que se examina, el Consejo estableció dos misiones políticas especiales nuevas. Mediante la resolución 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, estableció la Misión de las Naciones Unidas en apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) por un período inicial de seis meses¹⁹⁷. Además, mediante la resolución 2476 (2019), de 25 de junio de 2019, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019 por un período inicial de un año¹⁹⁸. El Consejo prorrogó los mandatos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), la UNOWAS, la UNSMIL, la UNSOM, la UNAMA y la UNAMI. El mandato de la UNOCA se había renovado en 2018 por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021, mientras que los mandatos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

Mandatos de las misiones políticas especiales

En 2019, para la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas de los mandatos relacionadas con la interposición de buenos oficios y el apoyo a la mediación para la aplicación de los acuerdos de paz, los procesos de paz inclusivos, el diálogo político y la reconciliación nacional, las transiciones políticas con ciclos electorales y los procesos de revisión constitucional. El Consejo también subrayó la importancia de fortalecer la buena gobernanza, el estado de derecho y las instituciones nacionales, así como la vigilancia de los derechos humanos y la creación de capacidad. Como parte de esas tareas, la mayoría de las misiones recibieron el mandato de coordinar, apoyar y asegurar la división del trabajo entre un amplio espectro de asociados y partes interesadas internacionales, regionales, subregionales y de las Naciones Unidas. Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron apoyando el fortalecimiento de las capacidades locales en materia de prevención de conflictos y alerta temprana y abordando las amenazas transfronterizas y transnacionales a la seguridad, como la trashumancia, los desplazamientos forzados, la protección marítima, la delincuencia organizada, la piratería y el tráfico de drogas.

¹⁹⁷ Resolución 2452 (2019), párr. 1.

¹⁹⁸ Resolución 2476 (2019), párr. 1.

Al considerar la modificación de los mandatos, el Consejo siguió teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los exámenes de las misiones realizados por la Secretaría. En 2019, el Consejo hizo suyas las recomendaciones del examen estratégico de la UNIOGBIS con miras a su posible aplicación en 2020¹⁹⁹. El Consejo también tomó nota de los exámenes de la UNOCA y la UNMHA²⁰⁰.

El Consejo modificó los mandatos de siete misiones, a saber, la UNIOGBIS, la UNOCA, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la UNAMA y la UNAMI, y definió nuevos mandatos para la BINUH y la UNMHA. Algunos de los cambios se centraron en la interposición de buenos oficios y la prestación de apoyo técnico y operacional para los próximos ciclos electorales en el Afganistán, Guinea-Bissau y Haití, así como en la región de África Central²⁰¹. En el caso del Afganistán, el Consejo reforzó el mandato de asistencia electoral de la UNAMA para incluir el apoyo a la realización de un proceso de gestión de los resultados sólido y transparente²⁰². En cuanto a las tareas más amplias relacionadas con los buenos oficios y el apoyo político, el Consejo solicitó a la UNSOM que trabajara para acelerar un acuerdo político inclusivo en Somalia y apoyar las conversaciones de reconciliación nacional²⁰³.

Ante la escalada de las hostilidades en Libia, la UNSMIL recibió el nuevo mandato de vigilar un posible alto el fuego en el país²⁰⁴. Asimismo, el Consejo encomendó a la UNMHA la supervisión de la aplicación del alto el fuego y el apoyo a las partes para garantizar la seguridad²⁰⁵.

En cuanto a la creación de capacidad, se encomendó a la UNAMI la tarea de apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para la reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y la recuperación y la reconstrucción, incluso en zonas afectadas por el

¹⁹⁹ Resolución 2458 (2019), párr. 2.

²⁰⁰ En relación con la UNOCA, S/PRST/2019/10, tercer párrafo; y, en relación con la UNMHA, resolución 2481 (2019), segundo párrafo del preámbulo.

²⁰¹ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2458 (2019), párrs. 2 a) y 5 b); en relación con la UNOCA, S/PRST/2019/10, cuarto párrafo; en relación con la BINUH, resolución 2476 (2019), párr. 1 b) i); y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 b).

²⁰² Resolución 2489 (2019), párr. 5 b).

²⁰³ Resolución 2461 (2019), párrs. 5 y 6.

²⁰⁴ Resolución 2486 (2019), párr. 1 iv).

²⁰⁵ Resolución 2452 (2019), párr. 2 a) a d).

terrorismo²⁰⁶. El Consejo también profundizó en el apoyo a la creación de capacidades en materia de derechos humanos de la UNAMA y la UNSOM²⁰⁷. En el contexto del apoyo al sector de la seguridad, se solicitó a la UNSOM que fortaleciera la colaboración con las autoridades nacionales en lo que respecta a las medidas de mitigación en materia de derechos humanos²⁰⁸. En las tareas del mandato de la BINUH y de la UNAMA se hizo especial hincapié en la vigilancia de la situación de los detenidos, los lugares de detención y la gestión penitenciaria²⁰⁹. En lo que respecta al refuerzo de la capacidad de las fuerzas policiales nacionales, se encomendó a la BINUH que brindara capacitación en materia de derechos humanos, para responder a la violencia de las bandas y a la violencia sexual y por razón de género²¹⁰.

En cuanto a las cuestiones transversales, se solicitó a la UNSOM, la BINUH y la UNAMA que apoyaran la participación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones²¹¹. Mientras que en el caso de la UNAMI, el Consejo reiteró su solicitud, en todos los demás casos se incluyeron nuevos

elementos en la tarea de apoyar la participación de las mujeres. Además, se solicitó a la BINUH que incorporara las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato²¹². El Consejo observó que la UNOCA debería intensificar su labor en las esferas de alerta temprana y análisis con una perspectiva de género²¹³. El Consejo también dio prioridad a la protección de las mujeres y los niños en el mandato de la UNAMA²¹⁴. Por último, en relación con la situación en Somalia, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas y a las autoridades nacionales que tuvieran en cuenta las consecuencias adversas del cambio climático en sus programas²¹⁵.

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2019, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo durante el período que se examina; y c) las tareas de las misiones con mandatos plurianuales o de duración indefinida aprobados en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

²⁰⁶ Resolución 2470 (2019), párr. 2 c) iii).

²⁰⁷ En relación con la UNSOM, resolución 2461 (2019), párr. 20; y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 e).

²⁰⁸ Resolución 2461 (2019), párr. 14.

²⁰⁹ En relación con la BINUH, resolución 2476 (2019), párr. 1 b) v); y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 e).

²¹⁰ Resolución 2476 (2019), párr. 1 b) ii).

²¹¹ En relación con la UNSOM, resolución 2461 (2019), párr. 9; en relación con la BINUH, resolución 2476 (2019), párr. 3; y, en relación con la UNAMA, resolución 2489 (2019), párr. 5 f).

²¹² Resolución 2476 (2019), párr. 3.

²¹³ S/PRST/2019/10, cuarto párrafo.

²¹⁴ Resolución 2489 (2019), párr. 5 f) y g).

²¹⁵ Resolución 2461 (2019), párr. 21.

Cuadro 4
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2019: África

Mandato	UNIOGBIS	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS
Capítulo VII					
Supervisión del alto el fuego			X		
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X	
Asistencia electoral	X	X	X	X	X
Derechos humanos ^d	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Información pública					X

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>UNIOGBIS</i>	<i>UNOCA</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>	<i>UNOWAS</i>
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X	X
Apoyo al personal de policía				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones			X		
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	X	X

Abreviaciones: UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWAS, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

Cuadro 5
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2019: América, Asia y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>BINUH</i>	<i>UNAMA</i>	<i>CRNUDPAC</i>	<i>UNAMI</i>	<i>OCENUL</i>	<i>UNMHA</i>
Capítulo VII							
Supervisión del alto el fuego	X						X
Coordinación civil-militar			X				
Desmilitarización y gestión de armas	X	X			X		X
Asistencia electoral		X	X		X		
Derechos humanos ^a		X	X		X		
Apoyo humanitario			X		X		
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	
Protección de los civiles			X				
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X		X		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad					X		
Apoyo al personal de policía		X					
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado			X		X		

Abreviaciones: BINUH, Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití; CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq; UNMHA, Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y los jóvenes y la paz y la seguridad.

África

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) en su resolución [1876 \(2009\)](#), de 26 de junio de 2009, para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho; apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional; proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad; emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos; y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales²¹⁶.

En 2019, el Consejo aprobó la resolución [2458 \(2019\)](#), de 28 de febrero de 2019, y emitió una declaración de la Presidencia el 7 de agosto de 2019 en relación con la UNIOGBIS²¹⁷. Mediante la resolución [2458 \(2019\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina por 12 meses, hasta el 28 de febrero de 2020²¹⁸.

En 2019, en el contexto de la constante crisis política e institucional en Guinea-Bissau y de las elecciones legislativas y presidenciales previstas para el 10 de marzo de 2019, el Consejo modificó el mandato de la UNIOGBIS²¹⁹. Mediante la resolución [2458 \(2019\)](#), el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Secretario General relativas a la reconfiguración de la UNIOGBIS y la reorganización de las prioridades entre sus tareas²²⁰. A ese respecto, el Consejo esbozó tres fases: la fase electoral, en que la UNIOGBIS mantendría la configuración vigente y daría prioridad al apoyo a las elecciones legislativas y

presidenciales y se dedicaría a apoyar la función de buenos oficios; una fase posterior a las elecciones, en que la oficina establecería las condiciones propicias para implementar la agenda de reforma y haría efectivo el cierre de sus oficinas regionales, a más tardar el 31 de diciembre de 2019; y una fase de transición, que incluiría la aplicación del plan de transición para transferir gradualmente las tareas de la UNIOGBIS al equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y los asociados internacionales, con miras a concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2020²²¹. El Consejo también destacó que la reconfiguración de la UNIOGBIS debería tener lugar una vez concluido el ciclo electoral de 2019²²². A partir de junio de 2019, según la resolución, la UNIOGBIS sería una misión política especial de buenos oficios reducida y estaría dirigida por un Representante Especial con categoría de Subsecretario General²²³.

El Consejo reiteró las prioridades vigentes de la UNIOGBIS, entre ellas apoyar la aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y la propia Hoja de Ruta, facilitar la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la gobernanza democrática, asegurar la celebración de elecciones inclusivas, libres y creíbles, y prestar apoyo para la revisión de la Constitución de Guinea-Bissau²²⁴. Además de las prioridades, la UNIOGBIS seguiría prestando apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau para fortalecer las instituciones democráticas, promover y proteger los derechos humanos, combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, incorporar la perspectiva de género en las labores relativas a la consolidación de la paz, y movilizar la asistencia internacional con miras a las elecciones que se celebrarían próximamente²²⁵.

El 7 de agosto de 2019, en relación con el mandato de la UNOWAS, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reiteraba su llamamiento a la UNIOGBIS para que se redujera gradualmente y transfiriera sus tareas a la UNOWAS²²⁶.

²¹⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNIOGBIS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2008 y 2018.

²¹⁷ [S/PRST/2019/7](#).

²¹⁸ Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 1.

²¹⁹ Puede encontrarse más información sobre la situación en Guinea-Bissau en la parte I, secc. 7.

²²⁰ Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 2. Véase también el informe del Secretario General sobre la evaluación estratégica de la UNIOGBIS ([S/2018/1086](#)).

²²¹ Resolución [2458 \(2019\)](#), párr. 2.

²²² *Ibid.*, párr. 3.

²²³ *Ibid.*, párr. 4.

²²⁴ *Ibid.*, párr. 5 a) a c).

²²⁵ *Ibid.*, párr. 6 a) a e).

²²⁶ [S/PRST/2019/7](#), undécimo párrafo.

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²²⁷. Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional. Posteriormente, también se encomendó a la UNOCA que promoviera los esfuerzos para hacer frente al impacto de las nuevas amenazas de seguridad y transfronterizas, que incorporara la perspectiva de género en la ejecución de su mandato y que tuviera en cuenta en sus actividades los efectos del cambio climático y ecológico y las catástrofes naturales en la estabilidad de la región de África Central²²⁸.

En 2019, el Consejo emitió dos declaraciones de la Presidencia relativas a la UNOCA, el 7 de agosto y el 12 de septiembre de 2019²²⁹. El Consejo no renovó el mandato de la Oficina durante el período que se examina²³⁰.

En la declaración de la Presidencia del 7 de agosto de 2019, el Consejo acogió con beneplácito la cooperación que mantenían la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y la UNOCA para apoyar la aplicación de la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la

Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento, de 30 de julio de 2018, y hacer frente a las amenazas interregionales a la paz y la seguridad en África Occidental y Central y el Sahel, incluidos los sistemas de alerta temprana. En la declaración también se exhortaba a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la CEEAC, la UNOWAS y la UNOCA a que cooperasen en lo que respecta a los delitos marítimos, la delincuencia organizada y la piratería en el golfo de Guinea²³¹.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo acogió con beneplácito la carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General sobre las conclusiones del examen estratégico de la UNOCA²³². El Consejo reconoció que el mandato de la UNOCA seguía siendo válido y acogió con satisfacción la recomendación de que esta intensificara su labor en las siguientes esferas: alerta temprana y análisis con una perspectiva de género; buenos oficios en los entornos no relacionados con las misiones, en particular en el período previo al próximo ciclo electoral en la región; apoyo y fortalecimiento de la capacidad de la CEEAC; y creación de alianzas con la sociedad civil y apoyo a las redes subregionales de la sociedad civil. El Consejo reafirmó que esas eran las prioridades clave para el resto del mandato de la UNOCA²³³.

El Consejo alentó a que se intensificara la cooperación entre la UNOCA y la UNOWAS, la CEEAC, la CEDEAO y los equipos de las Naciones Unidas en los países para hacer frente a las amenazas transfronterizas y las cuestiones interregionales, como la crisis de la cuenca del lago Chad, la trashumancia, el desplazamiento forzado y la protección marítima en el golfo de Guinea. El Consejo alentó además a la UNOCA a que tomara en consideración el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores que afectaban a la estabilidad de la región de África Central, en particular a causa de la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras y la inseguridad alimentaria. El Consejo siguió poniendo de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas contaran con estrategias a largo plazo, basándose en las evaluaciones de los riesgos, para apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia, y solicitó además que la UNOCA tuviera

²²⁷ S/2009/697 y S/2010/457.

²²⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2008 y 2018.

²²⁹ S/PRST/2019/7 y S/PRST/2019/10. Puede encontrarse más información sobre la región de África Central en la parte I, secc. 8.

²³⁰ El mandato de la UNOCA se renovó por un período de tres años, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021, mediante un canje de cartas de fechas 24 y 28 de agosto de 2018 entre el Secretario General y la Presidenta del Consejo (S/2018/789 y S/2018/790).

²³¹ S/PRST/2019/7, cuarto párrafo. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 10.

²³² S/PRST/2019/10, tercer párrafo. Véase S/2019/625. Véase también S/PRST/2018/17, quinto párrafo.

²³³ S/PRST/2019/10, cuarto párrafo.

en cuenta esa información en el desarrollo de sus actividades²³⁴.

El Consejo acogió con beneplácito la recomendación de que la UNOCA siguiera recabando apoyo regional para el proceso de paz en la República Centroafricana, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. El Consejo acogió con beneplácito también la recomendación de que existiera una clara división del trabajo entre la UNOCA y otras entidades de las Naciones Unidas que operaban en la región, como la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Burundi²³⁵. Por último, el Consejo alentó a la UNOCA a que aprovechara su asociación con los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los directores regionales pertinentes de la Oficina de Coordinación del Desarrollo, a fin de seguir apoyando las iniciativas transfronterizas²³⁶.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional²³⁷.

Mediante la resolución 2486 (2019), de 12 de septiembre de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL por un año, hasta el 15 de septiembre de 2020²³⁸.

El Consejo reiteró el mandato vigente de la UNSMIL, establecido en la resolución 2434 (2018), de apoyar un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad; la continuación de la aplicación del Acuerdo Político Libio; la consolidación de los planes económicos y de gobernanza y seguridad del Gobierno de Consenso Nacional, lo que incluía el apoyo para lograr la reforma económica en colaboración con las instituciones financieras internacionales; y las etapas posteriores del proceso de transición de Libia, en particular el proceso constitucional y la organización de elecciones²³⁹. Al tiempo que expresó profunda preocupación por las hostilidades en curso en Trípoli y sus alrededores, el Consejo añadió al mandato de la Misión la tarea de apoyar un posible alto el fuego²⁴⁰. El Consejo solicitó al Secretario General que evaluara las medidas necesarias para lograr un alto el fuego duradero, el papel que podría caber a la UNSMIL de prestar apoyo graduable al alto el fuego y las medidas necesarias para impulsar el proceso político desde su trayectoria actual. También le solicitó que incluyera información sobre los progresos realizados en relación con esos objetivos en sus informes periódicos²⁴¹.

Además de esas tareas, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL, dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, de realizar tareas relacionadas con el apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; la asistencia humanitaria; la vigilancia de los derechos humanos y la presentación de informes al respecto; el apoyo para asegurar las armas y material conexo no controlados y combatir su proliferación; y la coordinación de la asistencia internacional y la prestación de asesoramiento para estabilizar zonas que habían salido del conflicto²⁴². El Consejo también reiteró su solicitud a la UNSMIL de que tuviera plenamente en cuenta una perspectiva de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno de Consenso Nacional para garantizar la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en la transición democrática, las iniciativas de reconciliación, el sector de la seguridad y las instituciones nacionales, así como la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y por razón de género, en consonancia con la resolución 1325 (2000)²⁴³. Por último, el Consejo reiteró la solicitud al Secretario General de que lo informara,

²³⁴ *Ibid.*, quinto párrafo.

²³⁵ *Ibid.*, sexto párrafo.

²³⁶ *Ibid.*, séptimo párrafo.

²³⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2010 y 2018.

²³⁸ Resolución 2486 (2019), párr. 1.

²³⁹ *Ibid.*, párr. 1 i) a iii) y v).

²⁴⁰ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo y párr. 1 iv). Puede encontrarse más información sobre la situación en Libia en la parte I, secc. 12.

²⁴¹ Resolución 2486 (2019), párr. 3.

²⁴² *Ibid.*, párr. 2 i) a v).

²⁴³ *Ibid.*, párr. 5.

según procediera, tras las consultas que celebrara con las autoridades libias, sobre las recomendaciones relativas al apoyo de la UNSMIL en las etapas posteriores del proceso de transición de Libia y las disposiciones de seguridad de la UNSMIL para asegurar que siguiera siendo ágil y respondiera a los acontecimientos sobre el terreno²⁴⁴.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

Mediante la resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), con el mandato, entre otras cosas, de interponer buenos oficios para apoyar al Gobierno Federal de Somalia en el proceso de paz y reconciliación y prestar asesoramiento sobre políticas estratégicas de consolidación de la paz y construcción del Estado; ayudar a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer, la protección infantil, la prevención de la violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia; y vigilar y ayudar a investigar y denunciar las violaciones o abusos contra los derechos humanos²⁴⁵.

En relación con la UNSOM, el Consejo aprobó en 2019 las resoluciones 2461 (2019), de 27 de marzo de 2019, y 2472 (2019), de 31 de mayo de 2019. Mediante la resolución 2461 (2019), el Consejo prorrogó el mandato de la UNSOM por un año, hasta el 31 de marzo de 2020²⁴⁶.

Mediante la resolución, el Consejo reiteró el mandato existente de la UNSOM, definido en las resoluciones 2158 (2014) y 2408 (2018), al tiempo que añadió un nuevo texto sobre el apoyo político y electoral de la Misión y las tareas relacionadas con los derechos humanos. En concreto, el Consejo solicitó a la UNSOM que apoyara los esfuerzos del Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federados encaminados a acelerar la solución política inclusiva dirigida por el Gobierno somalí mediante un diálogo de

alto nivel periódico e inclusivo²⁴⁷. Se solicitó también a la Misión que apoyara las conversaciones de reconciliación a nivel local, regional y nacional²⁴⁸. Además, el Consejo subrayó la importancia del apoyo político y técnico de la UNSOM, así como del apoyo operacional y logístico, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), al Gobierno Federal de Somalia para la celebración en 2020 y 2021 de elecciones inclusivas, pacíficas, libres y justas de acuerdo al principio de un voto por persona²⁴⁹. A la vez que instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que aumentaran la representación y la participación de las mujeres y la juventud en todos los niveles decisorios, el Consejo solicitó a la UNSOM que siguiera proporcionando asesoramiento técnico y capacidad a ese respecto²⁵⁰.

En relación con la función de la UNSOM de apoyar la aplicación en todo el sistema de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización en todo el apoyo que prestaban las Naciones Unidas a la Misión de Observadores Militares de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y al sector de la seguridad somalí, el Consejo especificó que al brindar dicho apoyo se debía hacer especial hincapié en el fortalecimiento de la colaboración con el Gobierno Federal, incluso en lo que respecta a las medidas de mitigación²⁵¹. Además, se solicitó a la Misión que siguiera prestando asesoramiento técnico y apoyo al desarrollo de la capacidad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y apoyo al Gobierno Federal en la promoción y protección de los derechos humanos²⁵².

El Consejo condenó enérgicamente los recientes ataques del grupo terrorista Al-Shabaab, incluido el ataque terrorista del 1 de enero de 2019 contra el recinto de las Naciones Unidas en Mogadiscio, y alentó a las Naciones Unidas a seguir trabajando para reforzar la seguridad del recinto con el Gobierno Federal de Somalia y la AMISOM²⁵³. Por último, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas y al Gobierno Federal y a los estados miembros federados que tuvieran en cuenta las consecuencias adversas del cambio climático en sus programas, entre otras cosas mediante

²⁴⁴ *Ibid.*, párr. 9.

²⁴⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2013 y 2018.

²⁴⁶ Resolución 2461 (2019), párr. 1.

²⁴⁷ *Ibid.*, párr. 5. Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

²⁴⁸ Resolución 2461 (2019), párr. 6.

²⁴⁹ *Ibid.*, párr. 8.

²⁵⁰ *Ibid.*, párr. 9.

²⁵¹ *Ibid.*, párr. 14.

²⁵² *Ibid.*, párr. 20.

²⁵³ *Ibid.*, párr. 2.

la realización de evaluaciones de riesgos y la adopción de estrategias de gestión de los riesgos²⁵⁴.

Mediante la resolución 2472 (2019), al tiempo que prorrogó su autorización para el despliegue de la AMISOM en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo solicitó a la AMISOM, la UNSOM, la UNSOS, el Gobierno Federal y los estados miembros federados que aumentaran la coordinación y la colaboración a todos los niveles, incluso mediante el Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior y el mecanismo del enfoque integral de la seguridad²⁵⁵.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel. Posteriormente, la UNOWAS recibió el mandato de tener en cuenta en sus actividades los efectos adversos del cambio climático y ecológico y de las catástrofes naturales en la estabilidad de África Occidental y de la región del Sahel²⁵⁶.

En la declaración de la Presidencia emitida el 7 de agosto de 2019, el Consejo observó el aumento de las exigencias que pesaban sobre la UNOWAS, incluso en Guinea-Bissau, los países que habían superado el período de transición y la labor conjunta con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel (MISAHEL)²⁵⁷. El Consejo acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de llevar a cabo un examen estratégico sobre el alcance del mandato y las actividades de la Oficina, en particular sobre los aspectos mejorables o las prioridades nuevas o reajustadas, incluso sobre la lucha contra el terrorismo, los efectos del cambio climático en la seguridad y la violencia entre comunidades²⁵⁸. El Consejo también acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de presentar sus conclusiones al respecto a más tardar el 15 de noviembre de 2019 para que sirvieran de base para las deliberaciones del Consejo sobre la prórroga del mandato, que expiraría el 31 de diciembre de 2019²⁵⁹.

En cuanto a las tareas del mandato de la UNOWAS, el Consejo exhortó a la CEDEAO, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la UNOWAS y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central a que cooperasen en lo que respecta a los delitos marítimos, la delincuencia organizada y la piratería en el golfo de Guinea²⁶⁰. Al tiempo que expresó preocupación por la polarización cada vez mayor del entorno en relación con la enmienda o revisión de las constituciones nacionales en la región, el Consejo exhortó a la UNOWAS a que alentara a todos los agentes políticos interesados a que recurrieran al diálogo para resolver sus diferencias en ese sentido²⁶¹. Además, el Consejo reiteró su solicitud a la UNOWAS de que siguiera integrando en sus informes periódicos las cuestiones relacionadas con la participación sistemática de las mujeres en iniciativas de lucha contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento²⁶². Reconociendo los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres

²⁵⁴ *Ibid.*, párr. 21.

²⁵⁵ Resolución 2472 (2019), párr. 4 a). Puede encontrarse más información sobre la AMISOM en la parte VIII, secc. III.

²⁵⁶ Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2016 y 2018.

²⁵⁷ S/PRST/2019/7, tercer párrafo. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 10.

²⁵⁸ S/PRST/2019/7, quinto párrafo.

²⁵⁹ *Ibid.* Véase también la carta de 15 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/890), en que el Secretario General transmitió el informe sobre el examen estratégico independiente de la UNOWAS.

²⁶⁰ S/PRST/2019/7, cuarto párrafo.

²⁶¹ *Ibid.*, 13^{er} párrafo.

²⁶² *Ibid.*, 17^o párrafo.

naturales en la estabilidad de África Occidental y la región del Sahel, el Consejo siguió poniendo de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, y alentó a la UNOWAS a que siguiera integrando esa información en sus actividades²⁶³.

Al expirar el mandato de tres años de la Oficina, mediante un canje de cartas de fechas 19 y 27 de diciembre de 2019 entre el Secretario General y la Presidenta del Consejo, el Consejo dispuso una prórroga técnica de un mes del mandato existente de la

²⁶³ *Ibid.*, 25° párrafo.

misión hasta el 31 de enero de 2020²⁶⁴. En su carta, la Presidenta del Consejo señaló que la prórroga había sido solicitada por los miembros del Consejo para comenzar a examinar la propuesta del Secretario General relativa al nuevo mandato de la UNOWAS²⁶⁵.

²⁶⁴ S/2019/1009 y S/2019/1010. El mandato de la UNOWAS fue prorrogado anteriormente por un período de tres años, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante un canje de cartas de fechas 27 y 29 de diciembre de 2016 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo (S/2016/1128 y S/2016/1129).

²⁶⁵ S/2019/1010.

América

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución 2366 (2017), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016²⁶⁶.

Mediante la resolución 2487 (2019), de 12 de septiembre de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Verificación por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2020²⁶⁷. Además, el Consejo expresó su disposición a colaborar con el Gobierno de Colombia para prorrogar nuevamente el mandato de la Misión de Verificación sobre la base del acuerdo entre las partes²⁶⁸.

²⁶⁶ Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2016 y 2018.

²⁶⁷ Resolución 2487 (2019), párr. 1.

²⁶⁸ *Ibid.*, párr. 2. Puede encontrarse más información sobre las cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití

Mediante la resolución 2476 (2019), de 25 de junio de 2019, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH) a partir del 16 de octubre de 2019 y por un período inicial de 12 meses, tras el cierre de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)²⁶⁹. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones²⁷⁰.

La BINUH estaría bajo la dirección de un Representante Especial del Secretario General que desempeñaría una función de buenos oficios, asesoramiento y promoción en el plano político²⁷¹. La misión recibió el mandato de asesorar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho; la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable, incluso mediante el apoyo a un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos; y la protección y promoción de los derechos humanos²⁷². A la BINUH se le encomendó además la tarea de asistir al Gobierno a fin de planificar y llevar a cabo

ante las Naciones Unidas (S/2016/53) en la parte I, secc. 15.

²⁶⁹ Resolución 2476 (2019), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre la MINUJUSTH en la secc. I.

²⁷⁰ China y la República Dominicana se abstuvieron en la votación sobre la resolución. China señaló que el mandato debía ser claro y conciso. La República Dominicana pidió un mandato más amplio. Véase S/PV.8559. Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 14.

²⁷¹ Resolución 2476 (2019), párr. 1.

²⁷² *Ibid.*, párr. 1 a).

elecciones libres, limpias y transparentes; reforzar la capacidad de la Policía Nacional de Haití, incluso mediante la capacitación en materia de derechos humanos y control de masas, para responder a la violencia de las bandas y a la violencia sexual y por razón de género, y mantener el orden público; adoptar un enfoque inclusivo para reducir la violencia comunitaria; hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; mejorar la gestión de la administración penitenciaria y la supervisión de las instalaciones penitenciarias; y fortalecer el sector de la justicia²⁷³. El Consejo también solicitó a la BINUH que incorporara las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestara asistencia al Gobierno para asegurar la participación e implicación plenas, significativas y efectivas de las mujeres y su representación en todos los niveles²⁷⁴.

El Consejo recalcó la necesidad de que se integraran plenamente las actividades de la BINUH y del equipo de las Naciones Unidas en Haití²⁷⁵. También subrayó la necesidad de mantener la estrecha colaboración y coordinación y el intercambio sostenido de información con todas las entidades políticas, de desarrollo, humanitarias y financieras de las Naciones

²⁷³ *Ibid.*, párr. 1 b) i) a vi).

²⁷⁴ *Ibid.*, párr. 3.

²⁷⁵ *Ibid.*, párr. 5.

Unidas, así como con otros asociados locales e internacionales que actuaban en Haití²⁷⁶.

El Consejo señaló que la misión estaría integrada por una dependencia de asuntos políticos y de buena gobernanza; una dependencia sobre la violencia de las bandas, la reducción de la violencia comunitaria y la gestión de armas y municiones; una dependencia policial y penitenciaria integrada por un máximo de 30 funcionarios civiles y personal adscrito que prestaran asesoramiento en asuntos policiales y penitenciarios, bajo la dirección de un comisionado de policía de las Naciones Unidas; una dependencia de derechos humanos; una dependencia de seguridad; una dependencia de apoyo a la misión; y personal especializado en información pública, asesoramiento sobre cuestiones de género, coordinación y asuntos jurídicos, incluido un defensor de los derechos de las víctimas, dentro de la oficina del Representante Especial del Secretario General²⁷⁷.

Se solicitó al Secretario General que, en el informe final sobre la MINUJUSTH que había de presentar en octubre de 2019, incluyera una serie de parámetros estratégicos acompañados de indicadores para la realización de las tareas de la BINUH indicadas en la resolución²⁷⁸.

²⁷⁶ *Ibid.*, párr. 6.

²⁷⁷ *Ibid.*, párr. 2.

²⁷⁸ *Ibid.*, párr. 4. Véase también el informe del Secretario General sobre la MINUJUSTH (S/2019/805), en el que proporcionó los parámetros sobre la BINUH.

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) se estableció en la resolución 1401 (2002) del Consejo, de 28 de marzo de 2002, y tenía por mandato encargarse de las tareas y las funciones encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001²⁷⁹.

²⁷⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2000 y 2018. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 17.

En 2019, mediante la resolución 2460 (2019), de 15 de marzo de 2019, el Consejo dispuso una prórroga técnica de seis meses del mandato de la UNAMA²⁸⁰. Mediante la resolución 2489 (2019), de 17 de septiembre de 2019, se prorrogó el mandato de la Misión por un año, hasta el 17 de septiembre de 2020²⁸¹.

Mediante la resolución 2489 (2019), el Consejo reiteró las prioridades de la UNAMA de realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos y coordinar y cooperar con la misión no bélica Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte²⁸². El Consejo especificó que las tareas de asistencia electoral de la UNAMA incluirían el

²⁸⁰ Resolución 2460 (2019), párr. 4.

²⁸¹ Resolución 2489 (2019), párr. 4.

²⁸² *Ibid.*, párr. 5 a) y h).

apoyo a la organización a su debido tiempo de futuros comicios con credibilidad, transparencia e inclusividad, incluidas las elecciones presidenciales previstas para el 28 de septiembre de 2019. Como parte del apoyo, la UNAMA colaboraría estrechamente con los órganos de gestión electoral en la jornada de las elecciones y después de ella para llevar a cabo un proceso de gestión de los resultados sólido y transparente. La Misión también coordinaría la labor de la comunidad internacional durante los comicios y entre procesos electorales²⁸³.

El Consejo decidió que la tarea de la UNAMA de promover un apoyo internacional coherente a las prioridades del Gobierno del Afganistán en materia de desarrollo y gobernanza debería efectuarse en consonancia con los compromisos contraídos en la Conferencia Ministerial de Ginebra sobre el Afganistán, celebrada en noviembre de 2018²⁸⁴. Además, las tareas de la Misión en apoyo de la cooperación regional incluirían la promoción de la cooperación y la conectividad y el avance hacia los objetivos compartidos de desarrollo económico de toda la región²⁸⁵.

Las tareas de la UNAMA en materia de derechos humanos se ampliaron para incluir el fortalecimiento de la capacidad de la sociedad civil. Además, se solicitó a la Misión que cooperara con el Gobierno en la supervisión de los lugares de detención y el trato dispensado a las personas privadas de libertad. La UNAMA también asesoraría, en estrecha consulta con el Gobierno, a las partes interesadas sobre el establecimiento y la implementación de procesos judiciales y extrajudiciales que permitieran hacer frente al legado de abusos y violaciones de los derechos humanos y delitos internacionales cometidos a gran escala²⁸⁶. El Consejo redefinió como prioritarias las actividades de la UNAMA en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y protección de los niños²⁸⁷. En cuanto a la igualdad de género, el Consejo solicitó a la Misión que apoyara la igualdad de género y el empoderamiento, la educación y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como su participación, implicación y liderazgo plenos,

efectivos y significativos en la adopción de decisiones a todos los niveles²⁸⁸. El Consejo solicitó además a la UNAMA que exhortara al Gobierno a que velara por la protección de los civiles, especialmente las mujeres, los niños y las personas desplazadas, incluso frente a la violencia sexual y de género²⁸⁹.

Por último, el Consejo reiteró las tareas prioritarias de la UNAMA de respaldar la implementación del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad en todo el país y coordinar y facilitar el suministro de asistencia humanitaria²⁹⁰. El Consejo también especificó que el apoyo de la Misión a los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus compromisos de mejorar la gobernanza y el estado de derecho incluirían aquellos definidos en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas²⁹¹.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁹². A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro.

²⁸⁸ *Ibid.*, párr. 5 f).

²⁸⁹ *Ibid.*

²⁹⁰ *Ibid.*, párr. 7 a) y c).

²⁹¹ *Ibid.*, párr. 7 b).

²⁹² [S/2007/279](#) y [S/2007/280](#). Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2018.

²⁸³ *Ibid.*, párr. 5 b).

²⁸⁴ *Ibid.*, párr. 5 c).

²⁸⁵ *Ibid.*, párr. 5 d).

²⁸⁶ *Ibid.*, párr. 5 e).

²⁸⁷ *Ibid.*, párr. 5 f) y g).

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución [1500 \(2003\)](#), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución [1483 \(2003\)](#), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003²⁹³. Esas responsabilidades incluían coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales²⁹⁴.

En 2019, mediante la resolución [2470 \(2019\)](#), de 21 de mayo de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI por 12 meses, hasta el 31 de mayo de 2020, volviendo a la práctica anterior, tras haber prorrogado el mandato por 10 meses el año anterior mediante la resolución [2421 \(2018\)](#)²⁹⁵.

Mediante la resolución [2470 \(2019\)](#), teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq²⁹⁶, el Consejo reiteró la prioridad de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI de prestar asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario²⁹⁷. El Consejo reiteró además las tareas restantes de la UNAMI, con varias adiciones. En concreto, el apoyo de la Misión a la coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Iraq de prestar eficazmente servicios públicos y sociales esenciales también incluiría el apoyo a la salud y la educación y el seguimiento efectivo de las promesas de contribuciones internacionales²⁹⁸. Se

solicitó a la UNAMI que apoyara el regreso o la integración local, según procediera, de las personas refugiadas y desplazadas²⁹⁹. El apoyo de la Misión a las iniciativas del Iraq, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instancias incluiría la recuperación y la reconstrucción, incluso en zonas afectadas por el terrorismo³⁰⁰.

Por último, el Consejo puso de relieve que la UNAMI, la Secretaría y los organismos, oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas seguían aplicando las recomendaciones de la evaluación externa e independiente solicitada en la resolución [2367 \(2017\)](#)³⁰¹. El Consejo también expresó su intención de volver a examinar el mandato de la Misión a más tardar el 31 de mayo de 2020, o antes de esa fecha si así lo solicitaba el Gobierno³⁰².

Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo³⁰³. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se estableció para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000³⁰⁴. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina³⁰⁵.

²⁹⁹ *Ibid.*, párr. 2 c) i).

³⁰⁰ *Ibid.*, párr. 2 c) iii).

³⁰¹ *Ibid.*, párr. 5.

³⁰² *Ibid.*, párr. 4.

³⁰³ [S/2007/85](#) y [S/2007/86](#).

³⁰⁴ [S/2000/718](#).

³⁰⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2004 y 2018. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en la secc. 24.

²⁹³ [S/2003/715](#).

²⁹⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2003 y 2018. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Iraq en la parte I, secc. 25.

²⁹⁵ Resolución [2470 \(2019\)](#), párr. 1. Véase también la resolución [2421 \(2018\)](#), párr. 1.

²⁹⁶ Véase [S/2019/414](#).

²⁹⁷ Resolución [2470 \(2019\)](#), párr. 2 a).

²⁹⁸ *Ibid.*, párr. 2 c) ii).

Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) mediante la resolución 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, por un período inicial de seis meses, para respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, que figuraba en el Acuerdo de Estocolmo³⁰⁶. La UNMHA sucedió la labor de un equipo de avanzada que fue establecido mediante la resolución 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018, y desplegado para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo³⁰⁷. Mediante la resolución 2481 (2019), de 15 de julio de 2019, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMHA por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de enero de 2020³⁰⁸.

Mediante la resolución 2452 (2019), habiendo examinado la propuesta del Secretario General sobre la forma en que las Naciones Unidas apoyarían la aplicación del Acuerdo de Estocolmo, según lo solicitado por el Consejo en su resolución 2451 (2018), el Consejo encomendó a la UNMHA que dirigiera el Comité de Coordinación del Redespliegue y apoyara su funcionamiento para vigilar el alto el fuego en toda la provincia, el redespliegue de las fuerzas y las operaciones relativas a las minas; supervisara el cumplimiento por las partes del alto el fuego y el redespliegue de las respectivas fuerzas desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa; trabajara con las partes para que la seguridad de la ciudad y los puertos quedase garantizada por las fuerzas de seguridad locales; y facilitara y coordinara el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda³⁰⁹.

El Consejo también subrayó la importancia de que existiera una estrecha colaboración y coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas que operaban en el Yemen, entre ellas la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, la Coordinadora Residente/Coordinadora de Asuntos Humanitarios y el equipo de las Naciones Unidas en el Yemen, la UNMHA y el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas³¹⁰.

El Consejo aprobó las propuestas del Secretario General sobre la composición y los aspectos operacionales de la Misión. A ese respecto, el Consejo observó que la UNMHA estaría encabezada por el Presidente del Comité de Coordinación del Redespliegue, que tendría categoría de Subsecretario General y rendiría cuentas al Secretario General por conducto del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz³¹¹. Mediante la resolución 2452 (2019), el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un examen de la UNMHA a más tardar cinco meses después de la fecha de aprobación de la resolución³¹².

Mediante la resolución 2481 (2019), habiendo examinado la carta del Secretario General de fecha 12 de junio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo (S/2019/485) sobre el examen de la UNMHA, el Consejo reiteró el mandato vigente de la Misión³¹³. El Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un nuevo examen de la Misión en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución³¹⁴.

³¹⁰ *Ibid.*, párr. 4.

³¹¹ *Ibid.*, párr. 3.

³¹² *Ibid.*, párr. 8.

³¹³ Resolución 2481 (2019), segundo párrafo del preámbulo y párr. 2.

³¹⁴ *Ibid.*, párr. 8. Véase también la carta de fecha 14 de octubre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2019/823) sobre el examen de la UNMHA.

³⁰⁶ Resolución 2452 (2019), párr. 1. Véase también S/2018/1134, anexo. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 22.

³⁰⁷ Resolución 2451 (2018), párr. 5.

³⁰⁸ Resolución 2481 (2019), párr. 1.

³⁰⁹ Resolución 2452 (2019), segundo párrafo del preámbulo y párr. 2 a) a d). Véanse también la resolución 2451 (2018), párr. 6, y la carta de fecha 31 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General (S/2019/28).

